



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ,
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

INFORME N° 008-2013-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2011
AL 28 DE FEBRERO DE 2013**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

PÁGINAS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3-4
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
G. MONTO EXAMINADO DE OBRAS PUBLICAS	4
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	7-8
B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	9-10
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	11
D: ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	12-18

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	20-21
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	22-29



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A.	INFORME	31
B.	CAUCIONES	32
C.	DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	32
D.	RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	32
E.	HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	32-39

CAPÍTULO V

FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A.	ANTECEDENTES LEGALES	41
B.	CONCLUSIÓN	41-42

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A.	HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	
	A.1 HALLAZGOS CIVILES	44-46
	A.2 HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	46-49

CAPÍTULO VII

A.	DENUNCIAS	51
-----------	------------------	-----------

CAPÍTULO VIII

B.	HECHOS SUBSECUENTES	53
-----------	----------------------------	-----------

CAPITULO IX

A.	SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	55-56
	ANEXOS	58-64



Tegucigalpa, MDC., 04 de Julio de 2013

Oficio No. 1512-2013-DM

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Lamaní,
Departamento de Comayagua
Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe **Nº 008-2013-DAM-CFTM-AM-A** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua, por el período del 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades administrativas, civiles, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza

Magistrado Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. MONTO EXAMINADO DE OBRAS PUBLICAS
- H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2013 y de la Orden de Trabajo N° 008-2013-DAM-CFTM del 08 de marzo de 2013.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados a los años terminados a diciembre de 2011 y 2012, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el informe de auditoría y cotejado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, con énfasis en los rubros de; Caja y Bancos, Cuentas y Documentos por Cobrar, Presupuestos, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios No Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes (Grupo 500), Propiedad Planta y Equipo, Seguimiento de Recomendaciones y Programa General de Auditoría.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel de Staff:	Secretaría Municipal, Tesorería Municipal y Auditoría Interna Municipal.
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice-Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Departamento de Justicia Municipal, Departamento de Contabilidad, Departamento de Presupuesto, Departamento Administración Tributaria, Departamento de Catastro, Departamento de Unidad Técnica

Interinstitucional, Departamento de Unidad Municipal Ambiental, Oficina de la Mujer, Oficina de la Niñez y Juventud, Oficina COMVIDA, y Departamento de Servicios Generales. (Ver Anexo N° 1, Pagina N° 62).

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona en base a un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las Transferencias del Gobierno Central, Subsidios, Donaciones, etc.

Durante el período examinado por auditoría que comprende del 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, los ingresos corrientes y de transferencias examinados en la Municipalidad ascendieron a **TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON VEITICUATRO CENTAVOS (L.13,762,831.24)**.

Durante el período examinado que comprende del 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, los egresos examinados en la Municipalidad ascendieron a **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.13,891,637.49)**. (Ver Anexo N° 2, de Ingresos y Egresos Página N° 63).

G. MONTO EXAMINADO DE OBRAS PUBLICAS

Del total de gastos examinados, se incluye en este la cantidad de diecisiete (17) Proyectos de Obras Publicas que suman la cantidad de **OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.8,074,783.77)**. (Ver Anexo N° 3, Pagina N° 64).

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los Funcionarios y Empleados Municipales que fungieron durante el período examinado se detallan en **(Anexo N° 4, Página N° 65)**.

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, que requieren atención, por los cuales se recomienda implementar lo siguiente:

1. Cumplir con la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los pagos por mano de obra de contratos de Construcción y por prestación de servicios técnicos profesionales, así como de enterarlos al fisco nacional a más tardar en los primeros diez días del siguiente mes;
2. Efectuar mensualmente las conciliaciones bancarias de cada cuenta, que maneja la administración municipal;

3. El archivo físico que maneja el área de Control Tributario por cada contribuyente que paga impuestos tasas y servicios, debe contener toda la información individual por cada negocio que la persona natural o jurídica tenga operando dentro del término municipal.
4. Al tener programas para facilitar el cobro de impuestos, tasas y servicios, es necesario que el personal que utilice los programas, efectúe pruebas recurrentes para estar monitoreando que el programa está realizando los cálculos correctamente.
5. Al presentar datos en informes rentísticos mensuales, trimestrales o anuales debe cerciorarse que son los datos de las operaciones del periodo que se solicita y así evitar presentar información que no corresponde.
6. Al realizar compras o contratar servicios en la municipalidad, sean estos mobiliario, equipo, herramientas, suministros para proyectos o servicios técnicos, deberán cumplir con lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones del Presupuesto de la República de cada año;
7. Liquidar los viáticos de acuerdo al reglamento de viáticos y gastos de viaje de la municipalidad;
8. Al rebajar valores o porcentajes a cobros de impuestos tasas o servicios la administración municipal debe hacer un análisis mesurado con la población para que no vaya en detrimento del bienestar económico y desarrollo del municipio y si se hace hacerlo en base a ley en forma sensata.
9. Exigir que todo bien inmueble municipal deberá estar documentado y registrado en el Instituto de la Propiedad y el documento de propiedad debe estar en custodia del Tesorero Municipal.
10. Exigir a la persona encargada de cobrar impuestos tasas y servicios, que coloquen el código de ingreso que corresponde, asimismo al efectuar un pago colocar la estructura presupuestaria del gasto efectuado, y así evitar tener cuentas con ingresos o gastos que no corresponden.



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO II

- A. INFORME
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- D. ANÁLISIS AL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Lamaní,
Departamento de Comayagua
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Al verificar y analizar las cifras presentadas en la rendición de cuentas del año 2012, comprobamos que la administración municipal presentó las mismas cifras del año 2011, dentro de estos valores tenemos:

Ingresos:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Descripción de Cuentas (Ingresos)	Cifras Presentadas en Rendición de Cuentas Año 2011	Cifras Presentadas en Rendición de Cuentas Año 2012
Ingresos Recaudados	16,348,291.09	16,348,291.09
Ingresos Corrientes	1,435,203.18	1,435,203.18
Ingresos Tributarios	1,209,273.44	1,209,273.44
Impuestos Sobre Bienes Inmuebles	226,995.88	226,995.88

Gastos:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Descripción de Cuentas (Egresos)	Cifras Presentadas en Rendición de Cuentas Año 2011			Cifras Presentadas en Rendición de Cuentas Año 2012		
	Obligaciones Pagadas en el año			Obligaciones Pagadas en el año		
	Fondo 11	Fondo 12	Otros	Fondo 11	Fondo 12	Otros
Gran Total	0.00	0.00	6,195,497.83	0.00	0.00	6,195,497.83
Transferencia Corriente	3,450.00	256,620.00	10,105.00	3,450.00	256,620.00	10,105.00
Egresos de Capital y de Deuda Publica	0.00	586,838.82	6,066,162.83	0.00	586,838.82	6,066,162.83

En nuestra opinión y por lo indicado en el párrafo anterior el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua, no presenta razonablemente; los ingresos, gastos y saldos disponibles durante el período comprendido entre el 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Postulados Básicos de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras

Tegucigalpa, MDC., 04 de Julio del 2013

JOSE WILFREDO FRANCO
Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ R.
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS MUNICIPALES
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA
PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2011 AL 28 DE FEBRERO DE 2013

LIQUIDACION PRESUPUESTARIA GLOBAL DE INGRESOS

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AÑO 2011	AÑO 2012	TOTALES
	INGRESOS TOTALES	16,348,291.09	13,657,919.78	30,006,210.87
1	Ingresos Corrientes	1,435,203.18	1,842,165.69	3,277,368.87
11	Ingresos Tributarios	1,209,273.44	1,084,493.05	2,293,766.49
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	226,995.88	247,188.67	474,184.55
111	Impuesto Personal	124,878.25	68,020.18	192,898.43
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	5,735.67	3,510.45	9,246.12
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	81,467.38	34,041.54	115,508.92
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	18,666.53	80,861.24	99,527.77
115	Impuesto Pecuario	24,697.38	26,604.89	51,302.27
116	Impuesto Sobre Explotación de Recursos	83,647.77	92,949.51	176,597.28
117	Tasas por Servicios Municipales	145,404.16	140,431.75	285,835.91
118	Derechos Municipales	500,604.57	444,143.87	944,748.44
119	Descuentos	-2,824.15	-53,259.05	-56,083.20
12	Ingresos no Tributarios	225,929.74	757,672.64	983,602.38
120	Multas	2,075.75	38,151.05	40,226.80
121	Recargos	26,213.88	17,056.64	43,270.52
122	Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora	58,492.27	562,426.72	620,918.99
123	Recuperación Cobro Servicios Municipales en Mora	55,583.00	57,397.25	112,980.25
124	Recuperación por Cobro de Rentas Propiedades	200	0	200
125	Renta de Propiedades	82,065.60	13,800.00	95,865.60
126	Intereses (Art. 109 Reformado de la Ley de Municipalidades)	1,299.24	68,840.98	70,140.22
2	Ingresos de Capital	14,913,087.91	11,815,754.09	26,728,842.00
220	Venta de Bienes Inmuebles	10,388.88	33,404.28	43,793.16
250	Transferencias del Sector Publico	12,587,301.49	4,333,236.00	16,920,537.49
260	Subsidios del Sector Publico	398,216.20	409,081.41	807,297.61
280	Otros Ingresos de Capital	158,008.86	72,105.46	230,114.32
290	Recursos de Balance	1,759,172.55	6,967,926.94	8,727,099.49

Fuente: Rendiciones de Cuentas Proporcionadas por la Administración Municipal

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS MUNICIPALES
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA
PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2011 AL 28 DE FEBRERO DE 2013**

LIQUIDACION PRESUPUESTARIA GLOBAL DE EGRESOS
(Cantidades Expresadas en Lempiras)

GRUPO	DENOMINACIÓN	AÑO 2011	AÑO 2012	TOTALES
	GRAN TOTAL	9,460,009.15	13,613,053.56	23,073,120.31
	GASTO CORRIENTE	2,807,007.50	3,739,004.69	6,535,804.19
100	Servicios Personales	1,666,238.70	2,100,308.55	3766,547.25
200	Servicios No Personales	548,252.90	901,299.38	1449,552.28
300	Materiales y Suministros	322,340.90	376,505.46	698,846.36
500	Trasferencias Corrientes	270,175.00	360,891.30	620,858.30
	EGRESOS DE CAPITAL Y DEUDA PÚBLICA	6653,001.65	9874,048.87	16537,259.12
400	Bienes Capitalizables	6196,982.98	9481,948.17	15678,931.15
500	Transferencias de Capital	456,018.67	392,100.70	858,327.97

Fuente: Rendiciones de Cuentas Proporcionadas por la Administración Municipal

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los presupuestos ejecutados de la municipalidad, por el período sujetos al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con un Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT 2.0), que les facilita el control de las operaciones (Ingresos y Gastos), operaciones que son registradas únicamente en el módulo de presupuesto, y en este, se efectúa el proceso de realización y ejecución presupuestaria, como de informes rentísticos y rendiciones de cuentas, el módulo de tesorería solo lo utilizan para el cobro de ingresos y el de contabilidad no está implementado.

Base de Efectivo: La municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Nota 2. Unidad Monetaria

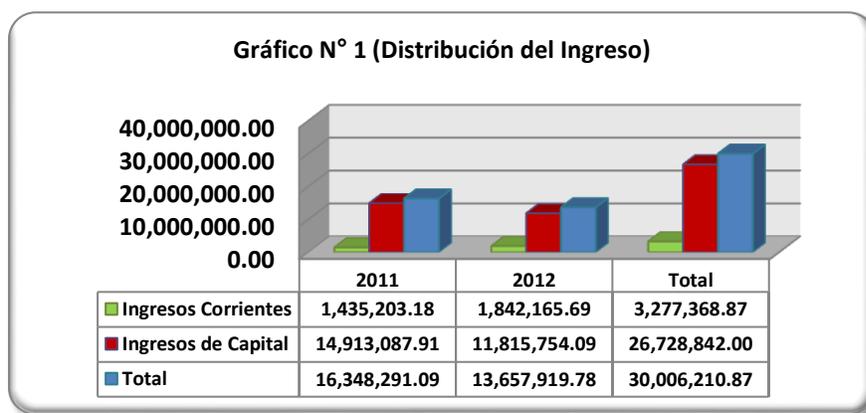
La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2011 AL 2012

(Todos los valores expresados en Lempiras)

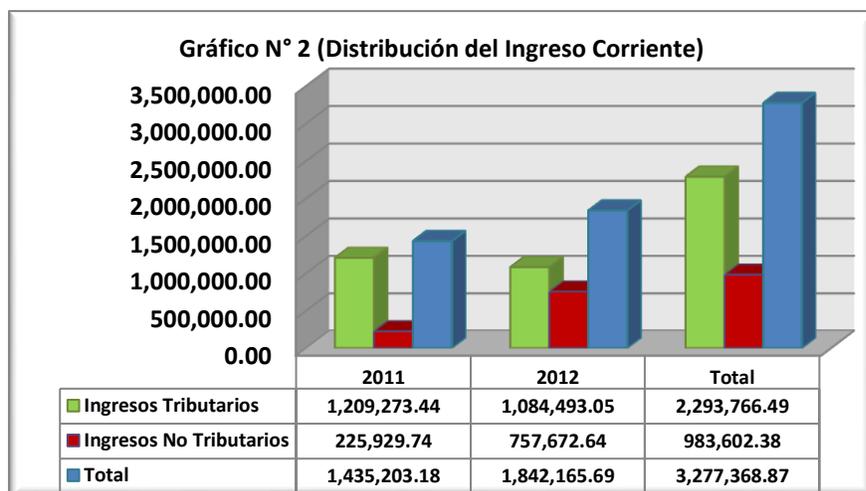
1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

- a. La Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua, recaudó Ingresos Totales por el período comprendido entre el 01 de enero del año de 2011 al 31 de diciembre del año 2012, la suma de L.30,006,210.87; los cuales se distribuyen en Ingresos Corrientes: la suma de L.3,277,368.87; que en el período 2012 aumento al comparar las cifras con el año 2011 en un 28.35%, en cuanto a los Ingresos de Capital se tiene la suma de L.30,006,210.87; que en el período 2012 disminuyó al cotejar las cifras con el año 2011 en un 20.77%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, Página N° 9).**

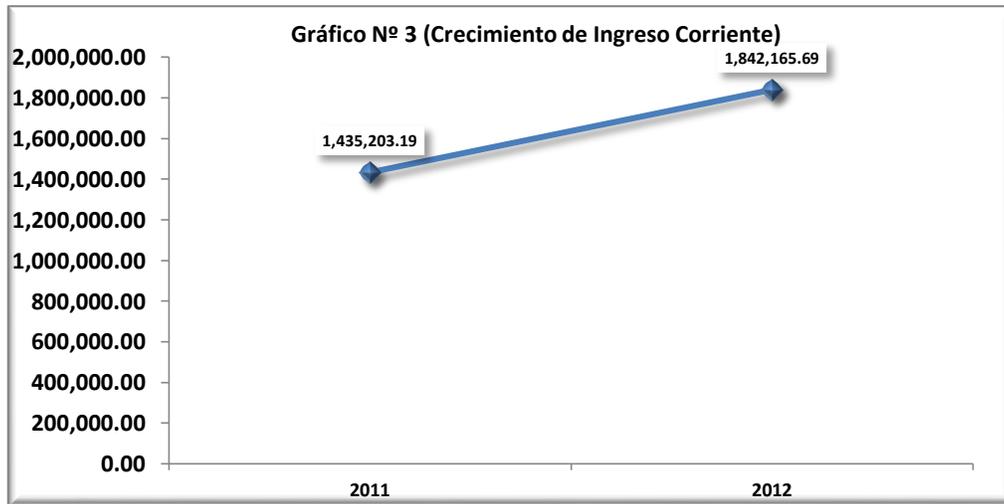


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

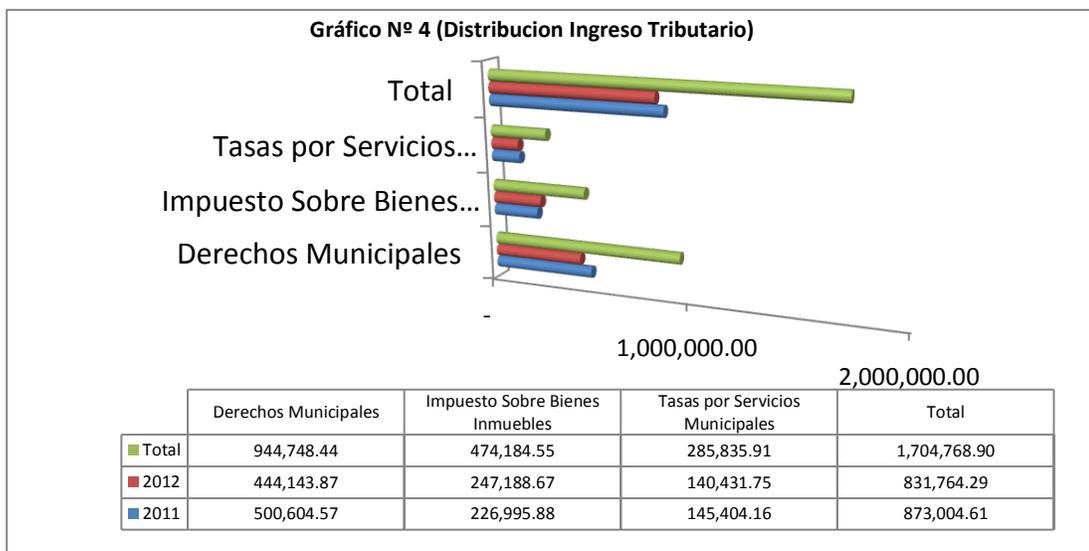
- b. Los Ingresos Corrientes durante el período suman L.3,277,368.87, los que son distribuidos en Ingresos Tributarios la cantidad de L.2,293,766.49; que en el período 2012 disminuyó al comparar las cifras en el año 2011 en un 10.31%, de Ingresos No Tributarios la cantidad de L.983,602.38; que al comparar las cifras del año 2012 con 2011 aumentó en un 235.35%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, Página N°9).**



- c. Ingresos Corrientes: la suma de L.3,277,368.87; que en el período aumento al comparar la cifras del año 2011 con el 2012 en un 28.35%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, Página N° 9).**

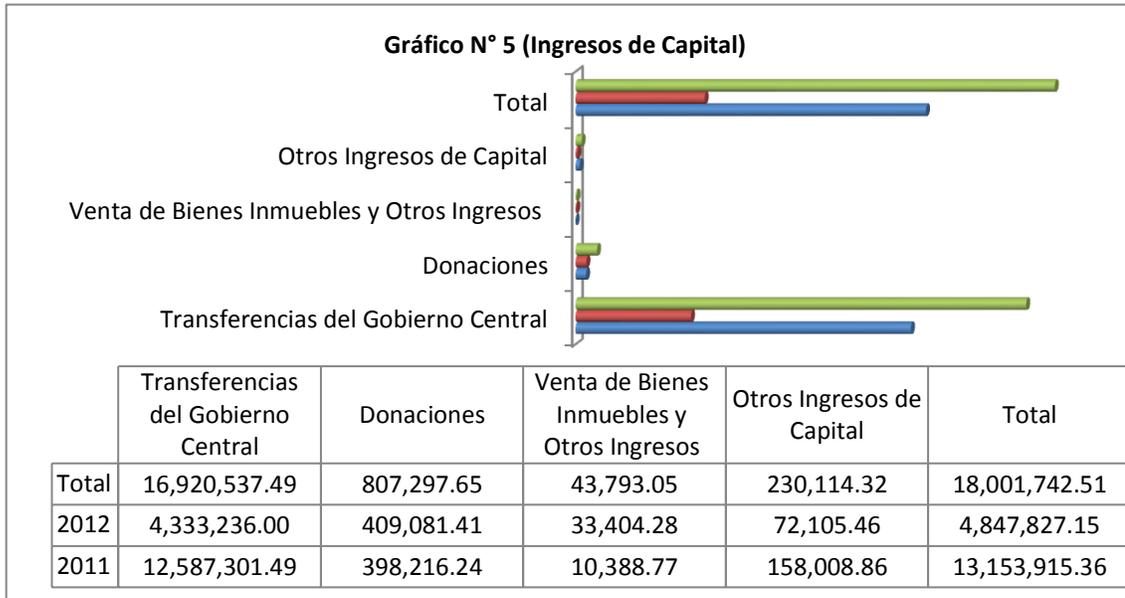


- d. Los tres (3) rubros de los Ingresos Tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: Derechos Municipales, Bienes Inmuebles y Tasas por Servicios Municipales. En cuanto a los Derechos Municipales disminuyeron al comparar las cifras del año 2011 con 2012 en un 11.27%, en cuanto a Bienes Inmuebles aumentó del año 2011 en relación al 2012 en un 8.89%, e Impuesto de Sobre Explotación de Recursos experimenta un leve decrecimiento al comparar las cifras del año 2011 con 2012 de un 3.42%, es importante mencionar que algunos rubros presentaron incrementos y otros no, y las autoridades municipales no han implementado ninguna política para mejorar la recaudación de los impuestos. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, Página N° 9).**



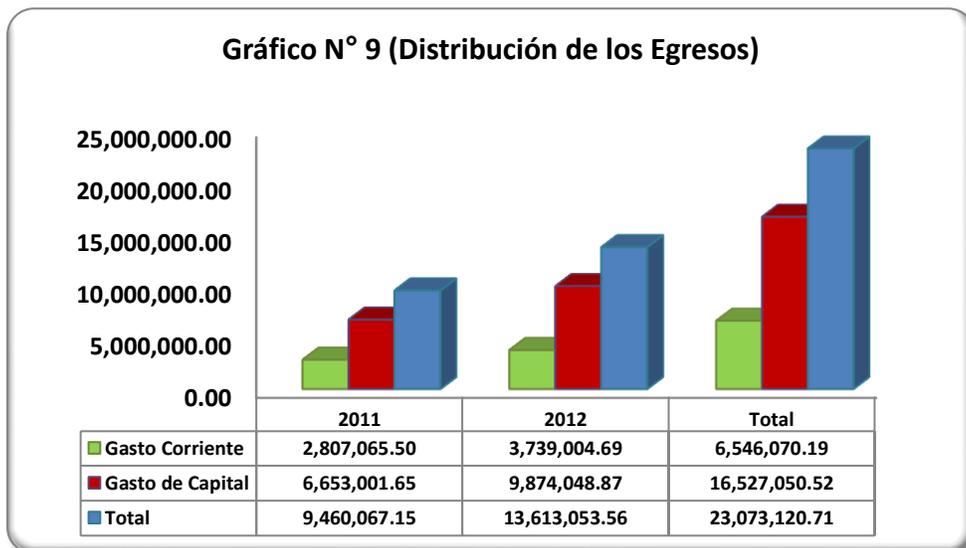
- e. Los Ingresos de Capital, suman la cantidad de L.18,001,742.51, dentro de este valor que comprende del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, se obtuvieron por concepto de transferencias del 5% la cantidad de L.16,920,537.49, en concepto de subsidios la

cantidad de L.807,297.65 por venta de bienes inmuebles el valor de L.43,793.05 y por otros ingresos la cantidad de L.230,114.32 (**Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, Página N° 9**).

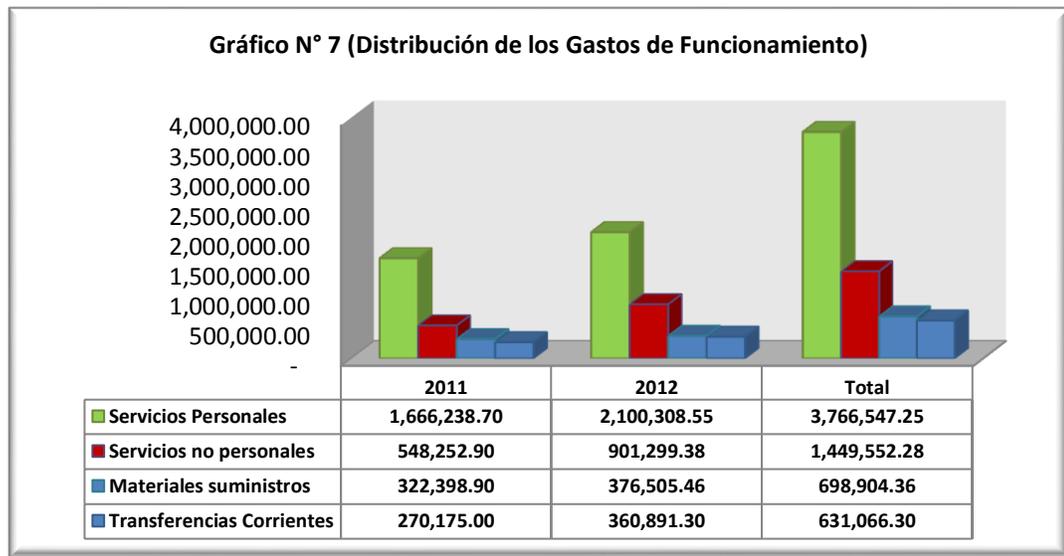


2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

- a. La Municipalidad de Lamani, Departamento de Comayagua, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, la suma de L.23,073,120.71, de los cuales el gasto corriente que incluye íntegramente el Gasto de Funcionamiento suma la cantidad de L6,546,070.19, que en el período aumento al comparar las cifras del año 2011 con el 2012 en un 33.19%, y los Gastos en Inversión suman la cantidad de L.16,527,050.52; que al comparar la cifras del año 2011 con 2012 aumentó en un 48.41%. (**Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, Página N° 10**).



- b. El Gastos de Funcionamiento suma la cantidad de L.6,546,070.19, que en el período aumento al comparar las cifras del año 2011 con 2012 en un 33.19%, de esta cifra servicios personales tuvo un crecimiento al relacionar los gastos del año 2011 con 2012 de un 26.05%, los Servicios No Personales, aumento del año 2011 con relación al año 2012 en un 64.39%; Materiales y Suministros aumento con relación a los valores del año 2011 con 2012 en un 16.78%, y cuanto a gastos por Transferencias Corrientes creció al comparar las cifras de año 2011 con 2012 en un 33.57%.**(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, Página N° 10).**



- c. Los Gastos de Inversión en el período suman la cantidad de L.16,527,050.52, de estos valores, corresponden a inversión en infraestructura la suma de L.15,678,931.15, asimismo para cubrir Transferencias de Capital y mejorar la Infraestructura Social, Salud, Educación, Apoyo a la Juventud y a la Mujer; la suma de L.848,119.37. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, Página N° 10).**



CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos en la Municipalidad entre Ingresos Corrientes y de Capital, por lo cual hacemos el siguiente resumen del análisis:

Ingresos

Del total de los ingresos recaudados del 01 enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012 y que suman la cantidad de L.30,008,210.87 y de estos los Ingresos Corrientes son la cantidad de L.3,277,368.87 que equivale al 10.92%, además el valor que corresponde a Ingresos Tributarios es la cantidad L.2,293,766.49 que equivale al 7.64%, los Ingresos no Tributarios Corresponde el valor de L.983.602.38 que equivale al 3.27%; los Ingresos de Capital corresponde a la cantidad de L.18,001,742.51 que equivale al 60.00% de este total el 56.39% fue por Transferencia del 5% y 2.69% de Subsidios, el 0.15% Venta de Bienes Inmuebles y 0.77% a Otros Ingresos de capital, asimismo del total de los ingresos con los que se trabajó la administración municipal el 29.08% corresponde a Recursos de Balances y que suma la cantidad de L.8,727,009.49. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, Página N° 9).**

Relación de promedio de ingreso corriente / gasto de funcionamiento: $\frac{(1,435,203.18)}{2,807,007.50} = 51.12$, los ingresos corrientes financiaron el 51.12% de los gastos de funcionamiento, en el año 2011.

Relación de promedio de ingreso corriente / gasto corriente: $\frac{(1,842,165.69)}{3,739,004.69} = 49.26$, los ingresos corrientes financiaron el 49.26% de los gastos corrientes, en el año 2012.

Gastos

Del total de gastos de la Municipalidad durante el período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012 suma la cantidad de L.23,073,120.71, de estas erogaciones el 28.37% fue destinado para gasto de funcionamiento y que equivale a **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.6,546.070.19)**, valores utilizados en gasto corriente por la administración municipal y que incluye, los grupos presupuestarios 100, 200, 300 y 500. La inversión sumó **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.16,527,050.52)**, de este valor, se invirtió en infraestructura la cantidad de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L.15,678,931.15)**, y en inversión social o Transferencias de Capital **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.848,119.37)**. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, Página N° 10).**

Nota N° 1:

Al verificar las cifras presentadas en las rendiciones de cuentas de los años 2011 y 2012, comprobamos que los valores presentados en ingresos y egresos en estos años son similares, como si en estos se hubieran efectuado los mismos volúmenes de operación, tanto en ingresos como en gastos, al verificar y analizar los datos presentados en los rentísticos mensuales de ingresos y gastos del año 2012, corroboramos que los valores presentados en la rendición del 2012 son de la rendición del 2011, por las cifras incorrectas presentadas la comisión tuvo que generar los datos de ingresos y gastos para el consolidado del 2012 de las rendiciones de

cuentas mensuales y poder así realizar el análisis comparativo del año 2011 con 2012 en base a cifras razonables y no con datos incorrectos, asimismo describimos ciertas cifras presentadas en las rendiciones de cuentas del 2011 y 2012 y que son similares:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Descripción de Cuentas (Ingresos)	Cifras Presentadas en Rendición de Cuentas Año 2011	Cifras Presentadas en Rendición de Cuentas Año 2012
Ingresos Recaudados	16,348,291.09	16,348,291.09
Ingresos Corrientes	1,435,203.18	1,435,203.18
Ingresos Tributarios	1,209,273.44	1,209,273.44
Impuestos Sobre Bienes Inmuebles	226,995.88	226,995.88
Derechos Municipales	500,605.57	500,605.57
Ingresos de Capital	14,913,087.91	14,913,087.91

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Descripción de Cuentas (Egresos)	Cifras Presentadas en Rendición de Cuentas Año 2011			Cifras Presentadas en Rendición de Cuentas Año 2012		
	Obligaciones Pagadas en el año			Obligaciones Pagadas en el año		
	Fondo 11	Fondo 12	Otros	Fondo 11	Fondo 12	Otros
Gran Total	0.00	0.00	6,195,497.83	0.00	0.00	6,195,497.83
Transferencia Corriente	3,450.00	256,620.00	10,105.00	3,450.00	256,620.00	10,105.00
Egresos de Capital y de Deuda Publica	0.00	586,838.82	6,066,162.83	0.00	586,838.82	6,066,162.83
Transferencias de Capital	0.00	414,018.67	42,000.00	0.00	414,018.67	42,000.00

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado al gasto por funcionamiento, no cumplió con las disposiciones establecidas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, para el año 2012 las cifras no son razonables, ver cuadro N° 1.

Objetivos de la Municipalidad:

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.

(Cantidades Expresadas en Lempiras) Cuadro N° 1

Año	Ingresos Corrientes Recaudados en (L.)	Transferencias Recibidas en (L.)	Calculo del 65% que corresponde a Gastos de Funcionamiento	El 15% que Corresponde a Gasto de Funcionamiento del Valor de las Transferencias del Gobierno Central	Gastos de Funcionamiento Según Ley de Municipalidades	Gastos de Funcionamiento Realizados por la Municipalidad Según Datos de Rendiciones de Cuentas	Gasto de Funcionamiento Gastado de Menos y Mas	Porcentaje de Exceso Gastado en Gasto de Funcionamiento
2011	1,435,203.18	12,587,301.49	932,882.07	1,888,095.22	2,820,977.29	2,807,065.50	-13,911.79	0.49%
2012	1,842,165.69	4,333,236.00	1,197,407.70	649,985.40	1,847,393.10	3,739,004.69	1,891,611.59	50.59%

Nota N° 2: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuenta de los años examinados. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el artículo

98 (Decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades, se consideró para el año 2011 y 2012 el 65% de los ingresos corrientes para gastos de funcionamiento. En relación a las transferencias recibidas del Gobierno Central, para los años 2011 y 2012 se considerara el 15% para gasto corriente, según el artículo 91 (Decreto N° 127-2000 y 143-2009) de la Ley de Municipalidades y en caso que los ingresos corrientes sean menores de L.500,000.00 podrán utilizar el doble del 15% para gastos de funcionamiento Artículo 91 de la Ley de Municipalidades.



**MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Lamaní,
Departamento de Comayagua
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Cuentas y Documentos por Cobrar, Presupuestos, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios No Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes (Grupo 500), Propiedad Planta y Equipo, Seguimiento de Recomendaciones y Programa General de Auditoria, por el período comprendido del 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificaron las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- 1 Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- 2 Proceso presupuestario;
- 3 Proceso Contable;
- 4 Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. No existen controles eficientes para los activos fijos propiedad de la municipalidad.
2. No existen controles adecuados para el gasto de combustible.
3. No se lleva un control adecuado de los comprobantes de retiros, transferencias y depósitos efectuados por libretas de ahorro.

4. El área de tesorería municipal no cuenta con la seguridad mínima adecuada para la custodia de los ingresos corrientes percibidos.
5. No se cuenta con un fondo de cambio para caja general en la tesorería municipal.
6. Ciertos ingresos cobrados fueron mal codificados.
7. Ciertas órdenes de pago presentan borrones, manchones y tachaduras.
8. Los expedientes por contribuyente que mantiene control tributario no cuentan con toda la documentación correspondiente.
9. La administración municipal no está utilizando eficientemente el Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT).
10. El contador municipal no elabora estados financieros.

Tegucigalpa, MDC., 04 de Julio del 2013

JOSE WILFREDO FRANCO
Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ R.
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO EXISTEN CONTROLES EFICIENTES PARA EL USO DE LOS ACTIVOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPLIDAD

Como resultado de la evaluación del control interno practicado al rubro de Activos Fijos, comprobamos que la municipalidad no ha implementado un control efectivo para el manejo y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad. Dentro de este contexto, detectamos lo siguiente:

- a) El inventario no cuenta con: fecha de adquisición, algunos no cuentan con valor de adquisición y otros carecen del número de orden de pago;
- b) No se practican inspecciones físicas al inventario en forma periódica, dos (2) veces al año;
- c) El inventario de bienes no tiene el total de los activos que maneja la administración municipal y la codificación de los mismos está desactualizada; y
- d) Las tres (3) motocicletas municipales no cuentan con el logotipo de la municipalidad, ni con el distintivo del Estado de Honduras.

Lo descrito incumple lo establecido en:

Acuerdo Ejecutivo 00472, en su capítulo II artículo 2, del 28 de marzo de 1998, donde se regula el artículo 22 del Decreto Ejecutivo 195-94.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Declaración TSC-NOGECI II-01.01, TSC-NOGECI V-12 Acceso a los Activos y Registros, TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos, TSC-PRICI-09: Integralidad, TSC-PRICI-05: Confiabilidad, TSC-NOGESI V-10 Registro Oportuno.

Sobre lo descrito, en fecha 08 de mayo del 2013, se envió Oficio N° 54-2013-TSC-CLC, al Señor Ronald García, Alcalde Municipal y a la fecha no se ha obtenido respuesta.

El no controlar los activos en forma diligente, como el no contar con un inventario que contenga: fecha de adquisición, valor de compra; no realizar inventarios físicos periódicos y no tener registrado todos los activos en el inventario, puede ocasionar pérdida o extravío del patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

- a) Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que asigne una persona que se encargue del levantamiento general del inventario de activos y se coloque en éste, los datos que hacen falta en el actual inventario como ser: Fecha y valor de adquisición, número de orden de pago, codificación actualizada. Asimismo hacer el inventario físico por lo menos dos (2) veces al año.
- b) Girar instrucciones al alcalde municipal, para que asigne a quien corresponda se coloque a las tres (3) propiedades de la municipalidad, dos franjas azules y una blanca en medio con la indicación de que es propiedad del Estado de Honduras.

2. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS PARA EL GASTO DE COMBUSTIBLE

En la revisión efectuada al rubro de gastos y específicamente a la subcuenta (356) registro y uso del combustible, comprobamos que no se llevan controles adecuados para el gasto de combustible, y en las órdenes de pago encontramos facturas de este insumo que no incluyen la descripción del vehículo o motocicleta, el número de placa, kilometraje, cantidad de combustible, informe de las actividades realizadas en el vehículo o motocicleta, y no existe una ficha de control individual por el equipo de transporte municipal que utilizó o que utiliza el combustible. Ejemplos a continuación:

Beneficiario	Orden de Pago	Fecha de O/P	Valor de O/P (L)	Cheque	Observaciones
Estación Los Palillos	5729	21/12/2011	9,397.00	122001875	Falta orden de compra, kilometraje, cantidad de galones, informe de las actividades realizadas.
Texaco Palmerola	5661	22/11/2011	4,300.00	12001773	Sin número de placa, sin kilometraje, sin galonaje, sin informe de la labor realizada.
Texaco Palmerola	6150	27/07/2012	7,500.00	12002446	Falta orden compra, sin número de placa, sin kilometraje, sin informe de la labor realizada, sin cantidad de galones.
Mario Hernán Velásquez	6606	25/01/2013	7,620.00	12003017	Falta orden de compra, kilometraje, cantidad de galones, informe de las actividades realizadas

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y la Declaración TSC-NOGECI-V-08 Los objetivos institucionales.

Sobre lo referido, en fecha 08 de mayo del 2013, se envió Oficio N° 56-2013-TSC-CLC al Señor Ronald García, Alcalde Municipal, sin embargo a la fecha no tiene respuesta.

En no tener un control eficaz de los equipos que utilizan combustible en la municipalidad, ocasiona pagar valores sin obtener los resultados para lo que se pagó al adquirir este insumo, pudiendo afectar con ello la economía municipal.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que implemente formatos de controles oportunos para el gasto de combustible, mismos que deberán contener la siguiente información:

- ✓ Control de las entradas y salidas del equipo de transporte, en el cual se describan los movimientos diarios como ser: hora de salida, destino, kilometraje, hora de entrada y la persona responsable del vehículo y/o motocicleta;
- ✓ Exigir a los responsables del equipo de transporte firmar las facturas de combustible agregando el kilometraje y toda la descripción completa del vehículo y/o motocicleta.
- ✓ Elaborar informes mensuales del gasto de combustible por el equipo que lo utilizó, en el cual se debe describir el detalle de combustible consumido por vehículo o motocicleta y en qué actividad fue ejecutado.

3. **NO SE LLEVA UN CONTROL ADECUADO DE LOS COMPROBANTES DE RETIRO, TRANSFERENCIAS Y DEPÓSITOS EFECTUADOS POR LIBRETAS DE AHORRO**

Al efectuar el análisis correspondiente al rubro de Caja y Bancos, evidenciamos que el área de tesorería municipal no tiene un expediente que controle en forma eficiente los ingresos y gastos que se operan en cada una de las cuentas bancarias de la municipalidad, ya que al final de cada mes se deben tener íntegramente los ingresos que entran a las arcas municipales, así como los retiros, transferencias y depósitos que se efectúan, y de estas operaciones no se manejan expeditamente los comprobantes por cada libreta, debido a ello, algunas cuentas de ahorro y de cheques no están siendo conciliadas todos los meses. Ejemplos de algunas cuentas de las cuales no se elaboran conciliaciones:

Nombre del Banco	Tipo de Cuenta	Número de Cuenta	Ingresos o Fondos que se Manejan
Banco Atlántida	Cuenta de Ahorro	1200296783	Transferencias del Gobierno Central
Banco Atlántida	Cuenta de Ahorro	1200296809	Ingresos propios
Banco Atlántida	Cuenta de Cheque	1210009633	Transferencias del Gobierno Central
Banco Atlántida	Cuenta de Cheque	12100013585	PIMJ, COMVIDA, UNICEF

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones y la TSC- NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Sobre lo referido, en fecha 08 de mayo del 2013 se envió Oficio N° 58-2013-TSC-CLC, al Señor Ronald García, Alcalde Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Al no contar con un efectivo control de retiros, transferencias y depósitos que efectúan en las cuentas de ahorro, podría causar pérdidas de los recursos municipales por mal manejo de las cuantías.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Contador y Tesorera Municipal que se debe manejar un expediente de todas las operaciones de ingresos y egresos que se operan en cada una de las bancarias y se deben realizar las Conciliaciones Bancarias mensualmente de todas las cuentas bancarias de ahorros y cheques, con el objetivo de llevar un mejor control de los ingresos y gastos originados por la Administración Municipal.

4. **EL ÁREA DE TESORERÍA MUNICIPAL NO CUENTA CON LA SEGURIDAD MÍNIMA ADECUADA PARA LA CUSTODIA DE LOS INGRESOS CORRIENTES PERCIBIDOS**

Al evaluar el Control Interno sobre el rubro de ingresos, se comprobó que el Departamento de Tesorería no reúne las condiciones mínimas adecuadas para la salvaguarda del efectivo percibido de los contribuyentes por pago de impuestos tasas y servicios, en vista de que el acceso al área no es restringido.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno **TSC-PRICI-06 Prevención.**

Sobre el particular, en nota recibida con fecha 05 de abril del 2013, la Señora Nancy Melissa Domínguez Castro, Tesorera Municipal, expresa lo siguiente: En vista de lo antes expuesto la corporación municipal, expuso: “En este momento la Municipalidad no cuenta con fondos suficientes para el acondicionamiento de esta área, por lo que de momento se quedara así y cuando se reciban transferencias del gobierno central se acondicionara de forma que reúna las condiciones mínimas adecuadas para la salvaguardia del efectivo percibido”.

El no contar con acceso restringido al área de Tesorería Municipal puede ocasionar pérdida o sustracción, tanto de efectivo como de documentación soporte que podría afectar la economía municipal, y causar situaciones de responsabilidad a las autoridades municipales.

RECOMENDACIÓN Nº 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar los cambios necesarios según la capacidad económica de la institución, para restringir el acceso al área de Tesorería a fin de brindar mayor seguridad al efectivo percibido por concepto de ingresos corrientes, así como al personal municipal y a los contribuyentes que vienen a cancelar sus impuestos, tasas y servicios.

5. NO SE CUENTA CON UN FONDO DE CAMBIO PARA CAJA GENERAL EN LA TESORERÍA MUNICIPAL

Mediante la revisión efectuada al rubro de Caja y Bancos, comprobamos que no se cuenta con un Fondo de Cambio para Caja General, y al realizar los depósitos de los ingresos recaudados diariamente al banco, la caja general queda sin efectivo disponible, ocasionando dificultades a la Tesorera Municipal para efectuar el cobro de impuestos, tasas y servicios a los contribuyentes.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno **TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control**.

Sobre el particular, en nota recibida de fecha 05 de abril del 2013, la Señora Nancy Melissa Domínguez Castro, Tesorera Municipal, expreso lo siguiente: “En vista de lo antes expuesto la Corporación Municipal de Lamani en pleno en el acta No.80 con fecha 01 de abril del año 2013, aprobó que se haga el desembolso por la cantidad de Mil Lempiras Exactos (L.1,000.00) fondo municipal de cambio para caja general a partir de la fecha de firma del acta de sesión de corporación, por lo que esperare la sesión de corporación municipal para hacer el respectivo desembolso”.

El no tener fondo de cambio en caja general, ocasiona que los ingresos diarios no se puedan depositar íntegramente y que además no se registren en el libro auxiliar de bancos, como en el rentístico de ingresos, no teniendo con esto la administración municipal un eficiente control de ingresos.

RECOMENDACIÓN Nº 5 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal que proceda a crear un Fondo de Cambio en Caja General para atender y captar en forma más diligente, los fondos que pagan los contribuyentes a la administración municipal, este fondo debe ser de acuerdo al movimiento diario que se da en la institución, y el valor del fondo, debe estar constituido en las diferentes denominaciones existentes de la moneda nacional.

6. CIERTOS INGRESOS COBRADOS FUERON MAL CODIFICADOS

Al revisar los ingresos percibidos del período en auditoría, verificamos que en ciertos recibos, los códigos utilizados no corresponden al tipo de ingreso, asimismo al efectuar el descuento por pagos anticipados o por adulto mayor, sobre impuestos, tasas y servicios, estos son colocados en una sola cuenta y no en el área a la que corresponde el descuento en los reportes de ingresos, dentro de estos tenemos:

Descripción Correcta	Descripción Utilizada	N° de Recibo	Fecha	Beneficiario	Valor (L)	Código Utilizado	Código Correcto
Agua potable	Telefonía Móvil	31995	10/01/2013	Giovany García Domínguez	378.00	11111701	1111801
Descuento de la Tercera Edad	Exhumaciones e Inhumaciones	Aviso de facturación	10/01/2013	Giovany García Domínguez	-42.84	11111901	11111898

Incumpliendo lo establecido en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI VI-02, Calidad y suficiencia de la Información.

Sobre lo referido, en fecha 08 de mayo del 2013, se envió Oficio N° 62-2013-TSC-CLC, al Señor Ronald García, Alcalde Municipal, sin embargo a la fecha no se ha obtenido respuesta.

El no codificar correctamente los ingresos, produce tener cuentas con ingresos que no corresponden y que afectan para la toma de decisiones y proyecciones de ingresos a la administración municipal.

RECOMENDACIÓN N° 6 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la persona encargada de Control Tributario, para que todo ingreso cobrado deba codificarse con el código que corresponde, evitando así tener ingresos mayores en códigos incorrectos.

7. CIERTAS ÓRDENES DE PAGO PRESENTAN BORRONES, MANCHONES Y TACHADURAS

Al efectuar la revisión sobre la documentación soporte de los gastos efectuados en el período de la auditoría, comprobamos que ciertas órdenes de pago contienen borrones, manchones, y tachaduras. Ejemplos:

Beneficiario	Descripción del Gasto	N° de O/P	Fecha de O/P	Valor de O/P (L)	Cheque	Observaciones
DECOM	Pago por compra de Rauter y tintas para impresora.	5688	06/12/2011	4,517.00	12001801	El N°. De cheque, el objeto del gasto, la descripción del gasto y el valor de la O/P presentan tachaduras.
Implementos Deportivos Marquino	Por compra de uniformes	6168	30/07/2012	7,300.00	12002469	El nombre del beneficiario, el objeto del gasto, y el valor de la O/P presentan manchones y tachaduras.
Planilla de Empleados	Pago de planilla a empleados municipales mes de septiembre	6310	25/09/2012	108,500.00	Varios cheques	El valor en letras y el valor en números, presenta manchones, borrones y tachaduras.
Reynerio Molina	Pago por servicio de Marimba	6608	25/01/2013	4,500.00	12003018	El valor escrito en números y el valor escrito en letras presentan tachaduras.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.**

Al respecto, en fecha 08 de mayo de 2013, se envió Oficio N° 60-2013-TSC-CLC, al Señor Ronald García, Alcalde Municipal y a la fecha no se tiene respuesta.

Al presentar borroneos y manchones, la documentación soporte que manejan los funcionarios y empleados ocasiona pérdida de confianza en los datos que tiene escrito ese tipo de documentos.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, que evite hacer manchones, borroneos y tachaduras en las órdenes de pago elaboradas, evitando así perder confianza y veracidad en la información plasmada sobre las mismas.

8. LOS EXPEDIENTES POR CONTRIBUYENTE QUE MANTIENE CONTROL TRIBUTARIO NO CUENTAN CON TODA LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE

Al efectuar la revisión sobre el rubro de Ingresos, se comprobó que el departamento de Control Tributario mantiene expedientes de permisos de operación de negocios por cada contribuyente, sin embargo no contienen toda la documentación soporte necesaria del permiso, dependiendo el tipo de negocio. A continuación se detallan algunos ejemplos:

Nombre del Negocio	Nombre del Propietario	Ubicación	Número del Permiso	Fecha del Permiso	Fecha de Pago	Observaciones
Pulpería los Tres Hermanos	Sandra Liseth Bonilla	Las Mesetas	07203072012	2012	No tiene	Falta declaración por volumen de ventas, copia de identidad, solvencia municipal, actualizaciones del permiso y documentación personal del propietario.
Comercial Doña Celia	Celia Martha Guillen	Barrio El Centro	01303072012	2012	No tiene	Falta declaración por volumen de ventas, solvencia municipal, actualizaciones del permiso y documentación personal del propietario.
Casa del Café con Pan	Genni Bulnes García	Barrio El Edén	003203072013	2013	No tiene	Falta solicitud del permiso, solvencia municipal, actualizaciones del permiso y documentación personal del propietario.
Comercial y Merendero Doña Celia	Celia Martha Guillen	Barrio El Centro	02203072013	2012	No tiene	Falta solicitud del permiso, solvencia municipal, actualizaciones del permiso y documentación personal del propietario.

Lo descrito incumple lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC NOGECI VI-06 Archivo Institucional, TSC NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre lo descrito, en fecha 08 de mayo del 2013, se envió Oficio N° 63-2013-TSC-CLC, a la Señora Denia Patricia Velásquez, Jefe de Control Tributario y a la fecha aun no se tiene respuesta.

Asimismo sobre lo descrito, en fecha 08 de mayo del 2013, se envió Oficio N° 64-2013-TSC-CLC, al Señor Ronald García, Alcalde Municipal, sin embargo a la fecha aun no se tiene respuesta.

El no tener toda la información de cada negocio que opera el término municipal, produce que la administración municipal disminuya la recaudación de ingresos.

RECOMENDACION Nº 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Jefe de Control Tributario que los expedientes de permisos de operación de negocios por cada contribuyente, deben estar completos con toda la documentación pertinente del permiso de operación otorgado, de acuerdo al tipo de negocio que posea la persona dentro del término municipal, como ser; permisos de operación de negocios, declaraciones juradas por volumen de ventas, copia de la escritura de constitución, solicitud del permiso, autorización de la municipalidad, solvencia Municipal, documentos personales y cualquier otro documento que la municipalidad considere oportuno para un eficiente control y registro de los permisos de operación autorizados.

9. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO ESTÁ UTILIZANDO EFICIENTEMENTE EL SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO TRIBUTARIO (SAFT)

Al evaluar las diferentes herramientas que tiene el sistema Administrativo financiero Tributario (SAFT) que utiliza la municipalidad de Lamaní, evidenciamos que la administración municipal no está utilizando eficientemente las diferentes herramientas que el programa tiene y solo los módulos de catastro, control tributario y presupuesto están implementados en un 65% de su capacidad, faltando en estos la activación de reportes de información, básica como ser mora general por contribuyentes de Impuestos, tasas y servicios o listado de contribuyentes que han cancelado sus impuestos y estos informes deben ser generados por día, mes, trimestral, semestral y anual, además el módulo de tesorería solo se utiliza para cobros de ingresos y para emisión del reporte diario del mismo, como también el módulo de contabilidad no está implementado en un 60%.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-PRICI-06: Prevención, TSC-PRECI-04: Eficiencia, TSC -NOGECI IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales, TSC-NOGECI VI-03: Sistemas de Información, y Acuerdo Interinstitucional N° 001/2010 de fecha 30 de noviembre del 2010.

Sobre el Particular, en fecha 08 de mayo del 2013, se envió Oficio N° 82-2013-TSC-CLC, al Señor Ronald García, Alcalde Municipal, sin embargo a la fecha no se tiene respuesta.

Lo anterior ocasiona falta de veracidad, agilidad y transparencia en los procesos contables y financieros que realiza la administración municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 9
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda de inmediato a terminar de implementar los módulos del Sistema Administrativo Financiero Tributario y que estos puedan generar los reportes o informes de forma individualizada o consolidada por tipo de impuestos, tasas y servicios por contribuyentes que están grabados en la base de datos, ya sea por mora como los que han cancelado y esta información deberá generarse por día, mes, trimestral, semestral y anual por medio del programa Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT), para toma de decisiones más efectivas de la administración municipal, requiriendo además para su mantenimiento la implementación de medios de protección y contingencia de la información.

10. EL CONTADOR MUNICIPAL NO ELABORA ESTADOS FINANCIEROS CONFIABLES

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, comprobamos que el contador municipal, no elabora Estados Financieros Confiables, ya que al revisar las cifras presentadas en el Balance General y Estado de Resultados del 2012, específicamente al comparar las cifras del Rentístico de Ingreso con las del Estado de Resultados, en ingresos, los valores presentados en ambos no son los mismos, y al comparar las cifras del inventario físico de Propiedad Planta y Equipo con las cifras presentadas en el Balance General, impidiendo así efectuar el análisis financiero y análisis comparativos de las cifras presentadas en los Estados Financieros con las Rendiciones de Cuentas, aun cuando el departamento de contabilidad tiene habilitado el modulo contable del Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT).

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC - NOGECI V-10 Registro oportuno, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y Acuerdo Interinstitucional N° 001/2010 (Secretaria del Interior y Población, el Tribunal Superior de Cuentas y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)).

Sobre el Particular, en fecha 08 de mayo del 2013, se envió Oficio N° 83-2013-TSC-CLC, al Señor Melin Omar Macías Bonilla, Contador Municipal, y a la fecha no se tiene respuesta.

El elaborar los Estados Financieros con cifras no confiables, causa no tener el historial acumulado de la institución, dificultando la facilidad de tener un mejor control sobre los recursos materiales y económicos municipales.

RECOMENDACIÓN N° 10 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Contador Municipal, para que establezca el uso efectivo del modulo de contabilidad en la mayor brevedad posible para que la información contable como presupuestaria refleje valores correctos, y proceder a cotejar la información con los diferentes departamentos que operan mediante este sistema, a fin de generar Estados Financieros confiables, y que estos sean verificados por la Administración Municipal, constatando así que los registros sean fiables y precisos en relación a las operaciones de ingresos y gastos ejecutadas por la municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Lamaní,
Departamento de Comayagua
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Presupuestos de la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua, correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2012, y lo comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2011 y del 01 de enero al 28 de febrero de 2013, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades, Reglamento de la Administración del Fondo de Caja Chica y el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Viaje de la Municipalidad.

De lo anterior, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua no ha cumplido en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Tegucigalpa M.D.C., 04 de Julio de 2013

JOSE WILFREDO FRANCO

Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ R.

Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

Al revisar el control interno, se comprobó que los funcionarios y empleados municipales obligados a presentar la caución, la efectuaron y está actualizada.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al revisar el control interno, se comprobó que los funcionarios y empleados municipales obligados a presentar declaración jurada de bienes, la efectuaron y está actualizada.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La administración municipal de Lamani, Departamento de Comayagua, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior para los años 2011 y 2012.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

1. LA SECRETARIA MUNICIPAL INCUMPLE CIERTOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el control interno al área de Secretaria, se comprobó que la Secretaria Municipal no está cumpliendo con algunas funciones establecidas en la Ley de Municipalidades, detalle a continuación:

- No remite copia de las Actas de Aprobación de la Corporación Municipal a la Secretaría del Interior y Población, ni al Archivo Nacional.
- Algunas Actas presentan borrones, manchones y tachaduras, ejemplo:

N° de Acta	Fecha del Acta
44	03/10/2011
49	16/12/2011
57	13/04/2012
60	01/06/2012

Incumplimiento lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículos 35 y 51 numeral 5.

Sobre el Particular, en fecha 08 de mayo del 2013, se envió Oficio N° 65-2013-TSC-CLC, a la Señora Sandra Nohemy Arguijo, Secretaria Municipal, sin embargo a la fecha, aun no hemos recibido respuesta.

El no entregar esta información, podría causar en el futuro algún tipo de sanción para la administración municipal, ya que no hacerlo ocasiona que al haber algún percance natural en las oficinas administrativas no se puedan recuperar estos archivos.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir a la Secretaria Municipal, para que envíe Copia de las Actas de las sesiones de Corporación Municipal a la Secretaría del Interior y Población y al Archivo Nacional y que evite efectuar borrones, manchones, tachaduras o cualquier tipo de alteración en las Actas que puedan afectar la credibilidad y veracidad de las mismas.

2. **EL PRESUPUESTO NO ES SOMETIDO A CONSIDERACIÓN NI APROBACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL COMO LO ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

Al efectuar la revisión al Libro de Actas aprobadas por la Corporación Municipal, se comprobó que el anteproyecto de presupuesto no fue sometido en tiempo y forma para su discusión en los años 2012 y 2013, asimismo se constató que en el año 2012 la aprobación del presupuesto fue después del 30 de noviembre, lo que indica que la administración municipal no está realizando la discusión y aprobación del presupuesto según lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, ejemplo:

Año	Fecha de Presentación del Presupuesto	Fecha de Aprobación del Presupuesto	N° de Acta de Aprobación del Presupuesto
2012	16/12/2011	16/12/2012	49
2013	29/11/2012	29/11/2012	71

Incumpliendo lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Municipalidades y 180 de su Reglamento.

Sobre lo antes descrito, en fecha 08 de mayo del 2013, se envió Oficio N° 71-2013-TSC-CLC, al Señor Ronald García, Alcalde Municipal y a la fecha no se tiene respuesta.

El no someter en tiempo y forma el presupuesto municipal ocasiona pérdida de credibilidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos que se manejan.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Someter a consideración y aprobación en tiempo y forma el al anteproyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año y una vez analizado aprobarlo, a más tardar el 30 de noviembre del mismo.

3. **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO REALIZA LOS CINCO CABILDOS ABIERTOS AL AÑO, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

Al evaluar el control interno en el área de secretaría, se comprobó que la administración Municipal no ha cumplido con la realización de (5) cinco cabildos abiertos como mínimo al año, establecidos en la Ley de Municipalidades, a continuación describimos los cabildos realizados:

Año	Cabildos Abiertos Realizados
2011	2
2012	3

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo **32-B**.

Sobre lo descrito, en nota recibida con fecha 12 de abril del 2013, el Señor Ronald García, Alcalde Municipal, expresa lo siguiente: "La Corporación Municipal de Lamani, en vista que los habitantes no le toman importancia asistiendo a los Cabildos Abiertos que esta convoca, no nos ha permitido cumplir con la cantidad de cinco (5) Cabildos Abiertos por año. Sin embargo en vista de lo anteriormente expuesto como Corporación Municipal decidimos

realizar Asambleas Informativas Comunitarias en las aldeas del municipio. Es por esta razón, que después de un amplio análisis de la situación, la Corporación Municipal en pleno a partir de este año 2013, ha decidido realizar los Cabildos Abiertos de manera sectorial, para lograr una mejor asistencia y cumplir lo que la Ley establece”. Misma respuesta, que fue proporcionada por los Señores Regidores Municipales al respecto, en nota recibida con fecha 10 de abril del año 2013.

Esto ocasiona que los habitantes del Municipio pierdan la credibilidad en las autoridades administrativas, por el manejo de los recursos recaudados y transferidos por el Estado.

RECOMENDACIÓN Nº 3
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, para informar de la labor realizada, para concertar la realización de alguna obra o para informar en los cambios sufridos al cobro de algún impuesto, tasa o servicio, así como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos del término municipal con su municipio, y de esta forma unir esfuerzos en beneficio del desarrollo municipal.

4. LA TESORERA MUNICIPAL PAGÓ DIETAS A REGIDORES SIN LA CONSTANCIA EXTENDIDA POR LA SECRETARIA MUNICIPAL

Al verificar el pago de dietas a Regidores, comprobamos que se pagaron dietas sin tener la constancia extendida por la Secretaria Municipal, documento soporte necesario para hacer efectivo el pago de dietas a los mismos, Ejemplos:

Nº O/P	Fecha de O/P	Beneficiario	Descripción del Gasto	Nº de Cheque	Valor pago en (L.)	Observaciones
06244	01/01/2012	Planilla por pago de dietas a regidores	Planilla por pago de dietas a regidores	Varios cheques	52,500.00	Falta constancia de la Secretaria Municipal.
05931	14/04/2012	Planilla por pago de dietas a regidores	Pago de dietas	Varios cheques	38,062.50	Falta constancia de la Secretaria Municipal.
6659	22/02/2013	Planilla por pago de dietas a regidores	Pago de dietas	Varios Cheque	53,812.00	Falta constancia de la secretaria municipal.

Lo referido incumplió el artículo 21 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el Particular, en fecha 08 de mayo del 2013, se envió Oficio Nº 74-2013-TSC-CLC, a la Señora Nancy Domínguez Castro, Tesorera Municipal, sin embargo a la fecha no se ha obtenido respuesta.

El no anexar la constancia firmada por la secretaria municipal a la orden de pago para ser efectivo el pago de dieta, causa desconfianza al no tener certeza del buen uso de los recursos municipales.

RECOMENDACIÓN Nº 4
A LA TESORERA MUNICIPAL

Verificar que toda orden de pago contenga la documentación soporte suficiente y pertinente de acuerdo al tipo de gasto efectuado, ya que las órdenes de pago por concepto de dietas a regidores, deben contar con la constancia de asistencia extendida por la secretaria municipal,

ya que es la persona responsable de dar fe y legalidad que el regidor estuvo presente en la sesión de Corporación Municipal.

5. GASTOS EFECTUADOS POR CAJA CHICA QUE EXCEDEN A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al analizar los gastos efectuados por reembolso de caja chica, comprábamos que la administración municipal, autorizó pagos mayores a lo establecido en el Reglamento de la Administración del Fondo de Caja Chica aprobado por corporación municipal, encontrando en los reembolsos analizados varios gastos por concepto de becas que sobrepasan el valor máximo de Mil Lempiras (L.1,000.00), establecido en el reglamento para pagos por caja chica. Dentro de estos valores pagados tenemos los siguientes:

(Valores Expresados en Lempiras)

Orden de Pago	Fecha de O/P	Valor de O/P	Fecha de Ayuda	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor Individual por Beca	Valor de Becas Pagadas en el Reembolso
5876	20/03/2012	7,955.00	15/03/2012	María Luisa Moreno	Beca para estudiar en la UNAH.	1,000.00	1,935.00
			15/03/2012	Jousselyn Margot García	Beca para estudiar en la Universidad	500.00	
			19/03/2012	María de La Paz Fúnez	Ayuda social para compra de uniformes a sus dos hijos.	435.00	
6181	07/08/2012	7,995.50	06/08/2012	Lyly Suyapa Rojas	Beca para estudiar en el Instituto Renacer de Tegucigalpa.	1,000.00	1,200.00
			08/08/2012	Paulino Martínez Fúnez	Becas para estudiar en el Instituto Básico Nicolás Montes.	200.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Administración del Fondo de Caja Chica en los artículos 9, 12 numeral (l) y artículo 13 numeral (d).

Sobre lo descrito, en fecha 08 de mayo del 2013, se envió Oficio N° 77-2013-TSC-CLC, al Señor Ronald García, Alcalde Municipal, sin embargo a la fecha aun no se tiene respuesta.

Hacer pagos por caja chica que no son urgentes y que son de rutina mensual, ocasiona gastar los recursos rápidamente, sin un eficiente control de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 5
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Notificar al alcalde municipal y al responsable del fondo de caja chica que todo pago debe enmarcarse a lo establecido en el reglamento, y estas cantidades pagadas en becas por caja chica, deben efectuarse mediante planilla una (1) vez al mes, así también sugerimos crear el reglamento de becas a fin de regular el otorgamiento y suspensión de las mismas, además regular el número de reembolsos de caja chica a dos (2) veces por mes, para hacer uso efectivo de los recursos públicos municipales en el fondo de caja chica.

6. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN CABILDO ABIERTO APROBÓ UN AJUSTE INMODERADO DEL 80% AL VALOR CATASTRAL DE LOS BIENES INMUEBLES

Al verificar los ingresos, específicamente los que se obtienen por bienes inmuebles, comprobamos que la Corporación Municipal en cabildo abierto aprobó un ajuste del 80% del valor catastral, porcentaje muy significativo y que afecta en gran manera la economía municipal, ya que por esta línea de ingreso la administración municipal disminuyó la cantidad de impuesto a cobrar de bienes inmuebles, afectando el desarrollo del término municipal, dentro de estas tenemos:

Contribuyente	Tipo de Terreno	Área del Terreno en M2	Valor de los M2 en Zona	Avalúo del Terreno	Avalúo de las Mejoras	Total Avalúo Catastral del Bien	Descuento -80% Dejado de Percibir	Total Valor Catastral (20%) Percibido
Jesús Macías	Urbano	2,212.79	200.00	442,558.00	269,855.10	692,413.10	1,938.74	484.69
Olga María Flores Benegas	Urbano	1166.21	350.00	408,173.50	822,480.90	1,221,854.40	3,420.63	855.16
Eda Bonilla Martínez	Urbano	1801.53	300.00	540,459.00	1259,892.00	1,780,351.00	4,984.98	1,256.25

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en el artículo 76, párrafo segundo y artículo 77.

Sobre lo referido, se envió Oficio N° 85-2013-TSC-CLC en fecha 08 de mayo del 2013, al Señor Ronald García, Alcalde Municipal y a la fecha aun no se tiene respuesta.

Asimismo, se envió Oficio N° 86-2013-TSC-CLC en fecha 08 de mayo del 2013, a los Señores Regidores Municipales, sin embargo a la fecha no se tiene respuesta.

Aplicar rebajas a los bienes inmuebles sin un eficiente control de los ingresos, causa disminución considerable en los ingresos corrientes municipales, afectando con esto la captación de los ingresos municipales y por tanto disminuye la inversión municipal.

RECOMENDACIÓN N° 6
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Ser sumamente cautelosos al momento de efectuar este tipo de decisiones, ya que se deben tomar en cuenta aspectos indispensables y relevantes para tal aprobación, evitando entorpecer el desarrollo municipal con la captación de ingresos corrientes, por lo cual consideramos volver a discutir esta decisión tomada en cabildo abierto ya que esta rebaja del 80% al valor catastral de los bienes inmuebles afecta significativamente la economía municipal, además considerar al momento de aprobar ajustes a los valores catastrales de los bienes inmuebles, los criterios siguientes; a) Uso del Suelo, b) Valor del Mercado, c) Ubicación, d) Mejoras, tomando en cuenta los años terminados en cero (0) y cinco (5).

7. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO TIENE UN REGISTRO DE LA MORA TRIBUTARIA POR CONTRIBUYENTE NI POR ANTIGÜEDAD DE SALDOS

La administración municipal, no maneja un registro de antigüedad de saldos por los contribuyentes en mora, y no ejecuta el procedimiento administrativo, ni judicial para recuperar los valores o evitar la prescripción de los mismos, además el sistema solamente genera la mora de forma global por código de ingresos y no de forma individualizada por contribuyente, asimismo no genera un reporte de la mora tributaria por año, con intereses

moratorios y recargos, que permita obtener un control administrativo más eficiente sobre el cobro de impuestos tasas y servicios de la municipalidad. Ejemplos de reportes generados por el sistema:

(Valores Expresados en Lempiras)

Código de Ingreso	Rubro/Descripción de Ingreso	Mora Global al 28 de Febrero 2013
11212201	Recuperación por Cobro de Bienes Inmuebles	719,383.52
11212203	Recuperación de Impuesto a Establecimientos Comerciales	410,159.04
11212301	Recuperación de Impuesto a Establecimientos de Servicios	24,000.00
11212301	Agua	334,361.00
11212601	Intereses por Impuestos	114,497.62

Incumpliendo lo establecido en el Artículo: 112 de la Ley de Municipalidades y 201 de su Reglamento.

Al respecto, en fecha 08 de mayo del 2013, se envió Oficio N° 90-2013-TSC-CLC, a la Señora Denia Patricia Velásquez, Jefe de Control Tributario, pero a la fecha no se tiene respuesta.

De igual forma, sobre lo referido en fecha 08 de mayo del 2013, se envió Oficio N° 87-2013-TSC-CLC, al Señor Ronald García, Alcalde Municipal y a la fecha aun no se tiene respuesta.

El no contar con un control efectivo de la mora de impuestos tasas y servicios, ocasiona disminución en los ingresos municipales al no cobrar los valores que realmente corresponden, más bien disminuyen por la negligencia administrativa al dejarlos prescribir.

RECOMENDACIÓN N° 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Administración Tributaria la actualización de la información de los contribuyentes en mora y ejercer la acción legal de cobro que corresponde a través de los requerimientos por escrito a intervalo de un mes cada uno, asimismo mantener un registro por contribuyente de los saldos en mora como lo establece la Ley de Municipalidades.

8. LOS VALORES ESTABLECIDOS EN LOS DECRETOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PECUARIO DE LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013 FUERON MAL APLICADOS

En la revisión efectuada al rubro de ingresos y específicamente a los ingresos percibidos por concepto del impuesto pecuario, constatamos que el área de administración tributaria no ha realizado los cálculos correctos para el cobro de este impuesto, incumpliendo lo establecido en los Decretos Ejecutivos del Salario Mínimo Vigentes para los años 2011, 2012 y 2013, ya que al verificar el valor cobrado en recibos con el valor a cobrar según lo establecido en los decretos ejecutivos se cobró de menos. Dentro de estos tenemos los siguientes ejemplos.

Nombre del Contribuyente	Tipo de Impuesto	N° Recibo	Fecha de Recibo	Valor Cobrado (L)	Valor a Cobrar Según Calculo de Auditoria (L)	Valor No Cobrado (L)
Manuel Bonilla Domínguez	Pecuario	25140	21/12/2011	135.40	145.60	10.20
Francisco Javier Sorto	Pecuario	25671	18/01/2012	145.60	153.75	8.15
Mauro Meléndez	Pecuario	25681	18/01/2012	145.60	153.75	8.15
José Benjamín David Galeas	Pecuario	31813	03/01/2013	153.75	162.36	8.61
Carlos Enrique Mejía Marín	Pecuario	31930	19/01/2013	153.75	162.36	8.61

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 59 del Decreto Ejecutivo del Salario Mínimo Vigente 2012, aplicable al cálculo del impuesto pecuario y a la Tabla del Salario Mínimo Vigente a Partir del 01 de enero de 2013 mediante Acuerdo STSS-001-2012.

Sobre lo antes descrito, en fecha 08 de mayo del 2013, se envió Oficio N° 67-2013-TSC-CLC, a la Señora Denia Patricia Velásquez, Jefe de Control Tributario, y a la fecha no se tiene respuesta.

Asimismo sobre lo referido, en fecha 08 de mayo del 2013, se envió Oficio N° 68-2013-TSC-CLC, al Señor Ronald García, Alcalde Municipal y a la fecha aun no se tiene respuesta.

El no aplicar correctamente los valores establecidos en los decretos ejecutivos del salario mínimo vigentes, para el cobro de impuestos, tasas y servicios, ocasiona que en el futuro se tengan pérdidas significativas, mismas que pueden ser utilizadas para aumentar el desarrollo de la inversión municipal.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Actualizar la información del Decreto Ejecutivo del Salario Mínimo Vigente y que siempre debe estar pendiente de las modificaciones a estos decretos, para aplicar correctamente en el sistema los cálculos del nuevo valor a cobrar del impuesto pecuario.

9. EI IMPUESTO PERSONAL NO ES COBRADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al analizar los ingresos percibidos por concepto de impuestos, tasas y servicios, comprobamos que el área de control tributario no ha exigido a las instituciones públicas y privadas que operan dentro del término municipal, retener, presentar y pagar el impuesto personal a las arcas municipales de acuerdo a sus ingresos anuales obtenidos, asimismo se constató que a ciertos contribuyentes y empleados municipales les fue calculado incorrectamente el valor del impuesto a pagar, presentando en los recibos valores menores o mayores al que realmente tenían que haber cancelado, y dentro estos tenemos los siguientes:

Nombre de Contribuyente	Tipo de Impuesto	Numero de Recibo	Fecha de Recibo	Valor Cobrado (L)	Valor a Cobrar Según Calculo de Auditoria (L)	Valor No Cobrado (L)
Denis Noé Chavarría	Personal	27578	09/04/2012	614.46	785.73	-171.27
Miguel Armando Martínez Martínez	Personal	27580	09/04/2012	383.02	424.50	-41.48
Abrahán Esaú Sánchez Bonilla	Personal	27581	09/04/2012	385.43	405.29	-19.86
Sonia Esperanza Flores	Personal	32823	31/01/2013	283.45	258.55	24.90

Lo arriba descrito incumplió el artículo N° 77 de la Ley de Municipalidades.

Sobre lo referido, en fecha 08 de mayo del 2013, se envió Oficio N° 69-2013-TSC-CLC, a la Señora Denia Patricia Velásquez, Jefe de Control Tributario, sin embargo a la fecha aun no se tiene respuesta.

Asimismo sobre lo referido, en fecha 08 de mayo del 2013, se envió Oficio N° 70-2013-TSC-CLC, al Señor Ronald García, Alcalde Municipal y a la fecha no se tiene respuesta.

Cobrar valores de menos por concepto de impuestos, tasas y servicios, ocasiona que la municipalidad en un determinado período, deje de percibir valores significativos, mismos que pueden ser utilizados para aumentar el desarrollo de la inversión municipal.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al área de Control Tributario, que al tener programas electrónicos que realizan cálculos a los cobros de impuestos, tasas y servicios, constantemente tienen que estarse realizando pruebas manuales, cerciorándose en esta manera que el programa está realizando y registrando las operaciones de impuestos en forma eficiente y en base a lo establecido en la Ley de Municipalidades.



**MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES LEGALES
- B. CONCLUSIÓN

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los programas y proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos y financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.700.000.000.00)** incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N. 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y Gobernabilidad.

B. CONCLUSIÓN

Al efectuar el análisis sobre los Fondos ERP, comprobamos que la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), no financió proyectos a la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua, durante el periodo en auditoría, solamente han mantenido aperturadas las dos (2) cuentas, una de ahorro y otra de cheques en Banco Atlántida, donde se manejaron dichos fondos y a la fecha 30 de septiembre de 2011, fecha de corte de la auditoría anterior, tenía en la cuenta de ahorro No.12200314834 de Banco Atlántida un saldo de **CERO LEMPIRAS Y CERO CENTAVOS (L.0.00)** y al 28 de febrero de 2013 fecha de corte de la auditoría, mantiene el mismo saldo, asimismo al 30 de septiembre de 2011, en la cuenta de cheques No.12100012611 de Banco Atlántida, se tenía un saldo de **CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.5,924.00)** y al 28 de febrero del 2013, tiene un saldo de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.5,324.00)**, existiendo una diferencia de **SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.600.00)**,

valor que corresponde a gastos financieros cobrados por la Institución Bancaria por mantener abierta y sin movimiento, la cuenta. Detalle a continuación:

Institución Bancaria	Tipo de Cuenta	Número de Cuenta	Fondos que se Manejan	Saldo al 30 de Septiembre 2011	Diferencia	Saldo al 28 de Febrero de 2013
Banco Atlántida	Ahorro	12200314834	ERP	0.00	0.00	0.00
Banco Atlántida	Cheque	12100012611	ERP	5,924.00	600.00	5,324.00

(Ver anexo N° 5, Página N° 66).

Por lo antes descrito, concluimos que la Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua, no ejecuto proyectos con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), en el periodo contemplado por auditoria, ya que estos, fueron ejecutados en la Administración Municipal (2006-2010) y analizados por la comisión de auditoría anterior en el Informe No.041-2011-DAM-CFTM-AM-A, el cual comprendió el periodo del 17 de septiembre de 2008 al 30 de septiembre de 2011, cuyo análisis y resultados se encuentran plasmados detalladamente en el mismo.



**MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A.1 HALLAZGOS CIVILES

A.2 HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO VI

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios no Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Programa ERP, Gastos por Transferencias Corrientes (Grupo 500), Programa de Denuncias, Prestamos por Pagar, Propiedad Planta y Equipo, Programa General y Cuentas, Seguimiento de Recomendaciones y Documentos por Cobrar, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

A.1 HALLAZGOS CIVILES

1. CIERTAS ÓRDENES DE PAGO NO CUENTAN CON SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al revisar la documentación soporte del rubro de gastos, se comprobó que en el periodo del 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, se realizaron pagos que no cuentan con la documentación suficiente y competente que justifique el gasto efectuado, como ser: falta de listados de personas beneficiadas con alimentación, listado de entrega de mochilas, contratos por servicios técnicos, acta de aprobación por la Corporación Municipal, acta de entrega de bienes por ayuda solicitada, Informe de actividades desarrolladas y planillas del personal que realizo la labor, impidiendo lo anterior determinar la razonabilidad y legalidad de los desembolsos efectuados, a continuación detallamos los montos de las ordenes con falta de documentación:

Valores Expresados en Lempiras)

Cuenta	Descripción de Cuenta	Total
200	Servicios No Personales	93,600.00
300	Materiales y Suministros	44,914.00
500	Transferencias Corrientes y de Capital	300,860.00
	Monto Total	439,374.00

(Ver Detalle, en Anexo N° 6, Pagina N° 69)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica de Presupuesto: Artículos 121, 122 numerales 4 y 6 y el Artículo 125.

Sobre lo descrito, en fecha 22 de mayo del 2013, se envió Oficio N° 93-2013-TSC-CLC, a la Señora Nancy Domínguez Castro, Tesorera Municipal y a la fecha no se tiene respuesta.

Asimismo, sobre lo referido en fecha 22 de mayo del 2013, se envió oficio N° 94-2013-TSC-CLC, al Señor Ronald García, Alcalde Municipal y a la fecha aún no se tiene respuesta.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio Municipal, por la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.439,374.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera, Encargado de Presupuesto y Contador Municipal, para que al realizar un pago, este deberá contar con toda la documentación pertinente de cada gasto.

2 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZÓ PAGOS INDEBIDOS EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Al analizar el rubro de obras públicas, de los proyectos ejecutados por el período de la auditoría, se solicitó la evaluación técnica por parte de un Ingeniero Civil, para evaluar ocho (8) proyectos, entre los evaluados se escogió la **CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE, en ALDEA VALLADOLID**, asimismo al verificar las órdenes de pago de este proyecto, encontramos que la orden N° 6159 fue cancelada para comprar materiales de construcción, sin realizar las cotizaciones y la misma no cuenta con facturas o recibos de los materiales comprados, asimismo se pagaron valores por avance de obra, sin constar en las órdenes de pago estimaciones de avance del proyecto, solamente se encuentra en la orden el recibo de pago, dentro de estas órdenes tenemos: 6267, 6279, 6285, 6299, 6330, 6352, 6404, 6203 y 6348.

Asimismo al suscribirse el contrato entre las partes se estableció en la **Cláusula Cuarta: "Monto y Forma de pago:** El contratante pagara al contratado por sus servicios profesionales un monto total de **Lps.819,500.00 (ochocientos diecinueve mil quinientos lempiras)** que serán pagados de acuerdo a las estimaciones de obra que presentase el mismo. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **El Contratado**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto".

Cláusula Octava: Modificaciones al Contrato: "El presente contrato se podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito".

Por lo determinado en las dos clausulas descritas del contrato y donde se estableció el valor de la obra construida y que en ningún momento se efectuó un adendum contrato, y además al hacer la inspección física y el levantamiento de la información en sitio donde construyeron la obra, misma que sirvió de base para emitir el avalúo técnico del proyecto, y al comparar el valor determinado en el dictamen técnico con los valores invertidos por la municipalidad, determinamos que la administración municipal pago valor superior a lo establecido en el contrato, en forma indebida, valores que describimos a continuación:

Nombre del Proyecto	Ubicación	Costo según Municipalidad	Monto de Valoración Técnica por el T.S.C.	Diferencia del valor invertido por la Municipalidad menos Valoración Técnica por el T.S.C.	Observaciones
Construcción de caja puente aldea Valladolid	Aldea Valladolid	L.967,117.00	L.836,690.05	L.130,426.95	Pago efectuado indebidamente, por no estar establecido en el contrato
Total Pago Indebido				L.130,426.95	

CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE ALDEA VALLADOLID

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA

"Durante la visita a la obra se constató la ubicación y condiciones de la misma determinándose que la obra se encuentra culminada y en uso.

La obra consiste en la construcción de una caja puente, ubicada en el acceso principal de la Aldea de Valladolid, el cual también es el acceso al casco urbano de Lamaní. Antes de elaborar la caja puente existía en su lugar un vado constituido por cuatro alcantarillas, sin embargo no se daban abasto y durante la época de lluvia existían problemas de tránsito vehicular y peatonal, razón por la cual se decidió construir la caja puente actual".

"La evaluación del proyecto se realizó conforme a lo verificable en el campo, las actividades

que no se lograron verificar como ser demolición, acarreo de material de desperdicio, horas maquina trabajadas, se utilizaron las cantidades de obra y precios asignados en la cotización, ya que dentro del contrato no estipula las actividades a desarrollarse y debido a que el monto del contrato coincide con el monto de la cotización, se presume que las actividades ejecutadas son las mismas de la cotización”.

“Dentro del informe se realizó un análisis técnico y financiero de la obra, basados en: El levantamiento de la obra en campo, documentación soporte y referencias realizadas en campo por el representante de la Municipalidad el Sr. Henry Rojas, miembro de la UMA, No. de identidad 1013- 1977-00089”.

DICTAMEN TÉCNICO

“En el momento de la visita in situ, se efectuó un reconocimiento general de la obra y la obtención de los datos necesarios para la evaluación de la obra, tomando en consideración los puntos clave mencionados por el Sr. Rojas respecto a la demolición de las antiguas alcantarillas, las cuales fueron confirmadas su existencia bajo la nueva caja puente, ya que todavía existen vestigios como ser la base de concreto a la cual se encontraban adheridas las alcantarillas”.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

“Para la evaluación del proyecto se tomaron como parámetros los siguientes criterios:

Procedimientos Técnicos; Este es basado en los procedimientos propios de la ingeniería civil y en las especificaciones de las actividades estipuladas por el FHIS. Estas especificaciones estipulan el tipo de material, mano de obra y herramientas a utilizar por cada actividad”.

Precios Unitarios de los materiales y mano de obra; Los precios unitarios de los materiales y mano de obra son obtenidos de las facturas de proyectos ejecutados durante el año estudiado, precios de mercado de la zona los cuales son obtenidos en campo mediante la cotización en ferreterías aledañas e indagación elaborada a vecinos de la zona para conocer el precio de la mano de obra. En caso de no tener acceso a esta información los precios son obtenidos del boletín estadístico de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO) correspondiente al año en que fue ejecutado el proyecto y la ubicación del proyecto”.

ANÁLISIS DE COSTO

“Se realizó el análisis de costo de acuerdo a la obra construida, considerando detenidamente cada uno de los ítems necesarios para la construcción de la caja puente, así como las actividades contempladas por el contratista en lo que a demolición, acarreo de material y alquiler de maquinaria se refiere”.

“Para el cálculo de la inversión realizada se han considerado los precios de material de construcción y mano de obra de la zona”.

CONCLUSIONES

“1.- el monto invertido por la alcaldía es de **L.967,117.00** el monto invertido de acuerdo a la valoración técnica asciende a **L.836,690.05** obteniéndose como resultado una diferencia de **L.130,426.95**. La obra está finalizada y en uso”.

“2.- La administración municipal le liquidó al contratista un monto mayor al que estipula el contrato. Además la municipalidad invirtió en compra de material para la construcción de la caja puente, de acuerdo al contrato el contratista ejecutaría el 100% de la obra (suministro de materiales y mano de obra). No hay documentación que sustente la inversión adicional al contrato, no hay adenda al contrato”.

De lo antes descrito de la obra, son fragmentos del dictamen técnico de ingeniería del Tribunal Superior de Cuentas y para más detalle se anexa el mismo, **(Ver anexo N° 7, página N° 70)**.

ALCANTARILLADO BARRIO EL PARAÍSO

Al verificar las órdenes de pago de este proyecto, encontramos que las ordenes 6506, 6515, 6586 y 6597 se utilizaron para cancelar compra de materiales y planilla de trabajadores, como también comprobamos que pagaron valores por avance de obra, sin constar en las órdenes de pago estimaciones de avance del proyecto, solamente se encuentra en la orden el recibo de pago, dentro de estas órdenes tenemos: 6511, 6535, 6539, 6546, 6618, 6619, 6642 y 6625.

Asimismo al suscribirse el contrato de la Etapa N° 1 del proyecto entre las partes, se estableció en la **Cláusula Cuarta: “Monto y Forma de pago:** El contratante pagará al contratado por sus servicios profesionales un monto total de **Lps.167,000.00 (ciento sesenta y siete mil lempiras)** que serán pagados de acuerdo a las estimaciones de obra que presentase. También se compromete a dar los materiales de construcción y acarreo de los mismos para dicha obra y en cuanto a la suma establecida en el contrato de que incluye todos los costos y utilidades para el contratado, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto”.

Cláusula Octava: Modificaciones al Contrato: “El presente contrato se podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito”.

Igualmente al suscribirse el contrato de la Etapa N° 2 del proyecto entre las partes, se estableció en la **Cláusula Cuarta: “Monto y Forma de pago:** El contratante pagará al contratado por sus servicios profesionales un monto total de **Lps.497,000.00 (cuatrocientos noventa y siete mil lempiras)** que serán pagados de acuerdo a las estimaciones o avances de obra que presentase. **También se compromete a dar los materiales de construcción y acarreo de los mismos para dicha obra** y en cuanto a la suma establecida en el contrato de que incluye todos los costos y utilidades para el contratado, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto”.

Cláusula Octava: Modificaciones al Contrato: “El presente contrato se podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito”.

Por lo determinado en las dos cláusulas descritas en los contratos y donde se estableció el valor de la obra construida que suma **seiscientos sesenta y cuatro mil lempiras (L.664,000.00)**, y que en ningún momento se efectuó un adendum al contrato, y también al hacer la inspección física y el levantamiento de la información en sitio donde construyeron la obra, misma que sirvió de base para emitir el avalúo técnico del proyecto, y al comparar el valor determinado en el dictamen técnico con los valores invertidos por la municipalidad, determinamos que la administración municipal pagó un valor mayor a lo establecido en los contratos, realizando esta cancelación indebidamente y valores que describimos a continuación:

Nombre del Proyecto	Ubicación	Costo según Municipalidad	Monto de Valoración Técnica por el T.S.C.	Diferencia del valor invertido por la Municipalidad menos Valoración Técnica por el T.S.C.	Observaciones
Construcción de caja puente aldea Valladolid	Aldea Valladolid	L.707,920.48	L.561,521.21	L.146,399.27	Pago efectuado indebidamente, por no estar establecido en el contrato
Total Pago Indebido				L.146,399.27	

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

“Durante la visita a la obra se constató la ubicación y condiciones de la misma, determinándose que la obra se encuentra culminada y en uso.

La obra consiste en la construcción de la red de alcantarillado sanitario ubicado en el barrio El Paraíso del casco urbano de Lamani, Comayagua. este fue construido con el fin de proporcionar el servicio de alcantarillado sanitario a pobladores del barrio antes mencionado, la red esta acoplada a la red de alcantarillado existente, la cual está ubicada en la calle principal del barrio. El proyecto se encuentra en una zona donde la topografía presenta pendientes leves nulas, lo que facilito la ejecución del mismo”.

“La evaluación del proyecto se realizó conforme a lo verificable en el campo”.

“La red de alcantarillado sanitario posee una longitud de 377.66 metros, los cuales incluyen ramales de cajas de registro domiciliarias y una mecha solicitada por vecino (lance de tubería PVC de 6” Novafort, no incluye caja de registro domiciliaria). Se construyeron 6 pozos con conexiones de tubo PVC de 6” Novafort y 7 cajas de registro domiciliarias con conexión a red principal con tubería PVC de 4”.

“Dentro del informe se realizó un análisis técnico y financiero de la obra, basados en: El levantamiento en campo, documentación soporte y referencias realizadas en campo por personal municipal y el ingeniero residente del contratista. Dentro de la documentación soporte brindado por la municipalidad se obtuvo fotografías del proceso de construcción, las cuales son de gran valor informativo, ya en ellas se logra observar”.

- “Maquinaria utilizada en la excavación (Retroexcavadora John Deer 310J.
- Para el relleno de las zanjas se utilizó el mismo material excavado.
- La altura de la excavación no fue mayor a los 2 metros, información que se corrobora en campo con la altura de los pozos y debido a la naturaleza del terreno (Terreno plano), no existe la posibilidad que en unos tramos se haya excavado mayor altura que la expuesta por los pozos de inspección.
- Las conexiones de pozo fueron realizadas con tubería PVC de 6” Novafort”.

DICTAMEN TÉCNICO

“En el momento de la visita in situ, se efectuó un reconocimiento general de la obra y la obtención de los datos necesarios para su evaluación, tomando en consideración los puntos clave mencionados por el Sr. Juan Hernández (encargado de área de presupuesto de la municipalidad) y el Ing. Junior Díaz (Ingeniero residente durante la ejecución del proyecto)”.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

“Para la evaluación del proyecto se tomaron como parámetros los siguientes criterios:

Procedimientos Técnicos; Este es basado en los procedimientos propios de la ingeniería civil y en las especificaciones de las actividades estipuladas por el FHIS. Estas especificaciones estipulan el tipo de material, mano de obra y herramientas a utilizar por cada actividad”.

“Precios Unitarios de los materiales y mano de obra; Los precios unitarios de los materiales y mano de obra son obtenidos de las facturas de proyectos ejecutados durante el año estudiado, precios de mercado de la zona los cuales son obtenidos en campo mediante la cotización en ferreterías aledañas e indagación elaborada a vecinos de a zona para conocer el precio de la mano de obra. En caso de no tener acceso a esta información los precios son obtenidos del boletín estadístico de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO) correspondiente al año en que fue ejecutado el proyecto y la ubicación del proyecto”.

ANÁLISIS DE COSTO

Se realizó el análisis de costo de acuerdo a la obra construida, considerando detenidamente cada uno de los ítems necesarios para la construcción de la red de alcantarillado sanitario.

Dentro de la valoración de la obra se han tomado en consideración todos los aspectos mencionados en campo por el personal municipal y por el ingeniero que fue residente de la obra durante su ejecución.

Para el cálculo de la inversión realizada se han considerado los precios de material de construcción y mano de obra de la zona.

CONCLUSIONES

1.- “El monto invertido por la alcaldía es de **L.707,920.48**, el monto invertido de acuerdo a la valoración técnica asciende a **L.561,521.21**, observándose como resultado una diferencia de **L.146,399.27**. La obra está construida en terreno plano, finalizada y en uso”.

2.- “La administración municipal liquido un monto mayor al estipulado en el contrato. No hay documentación que sustente la inversión adicional al contrato, no hay adendas al contrato. Se pagaron acarrees de material de construcción que de acuerdo a cláusulas cuarta de ambos contratos, el contratista sería el responsable de cancelar”.

3.- La valoración de la obra está sujeta a lo mostrado por el personal municipal e ingeniero residente ejecutor del proyecto. No hay planos finales de la red de alcantarillado sanitario por lo que las elevaciones de cada pozo fueron obtenidas de mediciones en campo, actividad observada y verificada por el personal municipal.

De lo antes descrito de la obra, son fragmentos del dictamen técnico de ingeniería del Tribunal Superior de Cuentas y para más detalles se anexa el mismo. **(Ver anexo N° 8, página N° 71).**

Lo descrito incumplió lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 5, 23, 63, 67, 82, además el Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículo 6 del código de Conducta Ética del Servidor Público.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Sobre el particular se envió oficio N°98-2013-TSC-CLC., con fecha 21 de junio de 2013 al señor Ronald García y a la fecha no se tiene respuesta.

Sobre el particular se envió oficio N°99-2013-TSC-CLC., con fecha 21 de junio de 2013 a la señora Nancy Melissa Domínguez Castro y a la fecha no se tiene respuesta.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad, por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L.276,826,22)**. (Ver anexo N° 9, página N° 72)

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Notificar por medio de resoluciones determinadas en sesión de Corporación Municipal al Alcalde Municipal que al realizar obras de construcción, la Municipalidad debe hacer su presupuesto para saber el costo de la obra, de preferencia que lo realice un profesional en la materia (Ingeniero Civil, Arquitecto), elaborar planos de la construcción o remodelación, la Municipalidad deberá tener un supervisor para dar fe de la calidad y trabajo que se realice y control de los desembolsos para el contratista, esta contratación deberá hacerse por concurso público y privado o cotización, al realizar los contratos deberán contener las cláusulas que garanticen su correcta ejecución entre estas las garantías de obra estipulada en la Ley de Contratación del Estado.

3. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO ESTÁ REALIZANDO LA RETENCIÓN DEL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al efectuar la revisión sobre el rubro de gastos, se constató que la administración municipal no realiza la Retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los contratos suscritos por ejecución de obras y que no presentaron ante la administración municipal los documentos que acrediten que hacen pagos a cuenta a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), personas naturales o jurídicas que prestaron servicios técnicos y profesionales, ni a los Regidores por pago de Dietas. Valores que describimos a continuación:

Descripción	Montos en (L.)
Por Contratos de que no acreditaron que hacen pagos a cuenta a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)	359,529.51
Por Pago de Dietas a Regidores.	5,250.00
Total No Retenido	364,779.51

(Ver Detalle, en Anexo N° 10, Pagina N° 73)

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en sus Artículos 22 inciso b) reformado y Artículo 50 párrafo cuarto.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Sobre el Particular, en nota recibida con fecha 22 de abril del 2013, el Señor Ronald García, Alcalde Municipal y la Señora Nancy Melissa Domínguez Castro, Tesorera Municipal, manifestaron lo siguiente: "Le aclaro que dicha retención no se hizo por desconocimiento de Ley, pero en la Conferencia de Entrada con fecha 04 de Noviembre del año 2011, se me

explico lo de la Retención que se encuentra plasmado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el Art. No.50; a partir de la fecha se efectúa dicha retención”.

Asimismo sobre lo referido, en notas recibidas con fecha 10 de abril del 2013, los Señores Regidores Municipales, manifiestan lo siguiente: “Si bien es cierto, la Tesorera Municipal al efectuar todos los pagos de dietas de años anteriores, incluyendo el pago efectuado el 05 de octubre del 2011, que corresponde a las dietas del 15 de mayo al 30 de septiembre 2011, no nos hizo la retención del 12.5%, pero esta obligación fue cancelada directamente al Tribunal Superior de Cuentas el día 02 de diciembre del 2011, mediante recibos respectivos por cada Regidor. Valores correspondientes al 12,5% de las dietas percibidas del mes de febrero 2010 al 30 de septiembre 2011 (cantidades calculadas por los auditores anteriores del TSC)”.

COMENTARIO DEL AUDITOR T.S.C.

En cuanto a las dietas en fecha del 22 de abril de 2013 el señor Alcalde Municipal y Tesorera municipal manifestaron: “Le aclaro que dicha retención no se hizo por desconocimiento de Ley, pero en la Conferencia de Entrada con fecha 04 de Noviembre del año 2011, se me explico lo de la Retención que se encuentra plasmado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el Art. No.50; a partir de la fecha se efectúa dicha retención”.

Los regidores manifestaron que el valor por concepto de dietas, es debido al pago realizado el día 05 de octubre del 2011, mismo que comprende las dietas desde el mes de mayo hasta el mes de septiembre 2011, al cual al pagarlo a los regidores, no le fue retenido el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, situación encontrada solamente en este pago. Es por ello que los Regidores Municipales aseguran haber cancelado este valor a la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas el día 02 de diciembre del 2011, mediante recibos respectivos por cada regidor, no obstante, los valores cancelados por ellos, fueron los montos calculados por la Comisión de Auditoría Anterior, misma que examinó el periodo del 17 de septiembre 2008 al 30 de septiembre 2011, por lo tanto los valores pagados fueron por las dietas que habían sido pagadas sin la retención hasta el 30 de septiembre 2011, fecha de corte de dicha auditoria y no este valor que fue pagado dentro del periodo comprendido por nuestra auditoria del 01 de octubre 2011 al 28 de febrero 2013. Por lo cual concluimos que el testimonio presentado por los responsables antes descritos no demuestra una base legal, que justifique el hecho, por tanto persiste.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio Municipal, por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L.364,779.51)**.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda, que al efectuar pagos relacionados a contratos de mano de obra, contratos por prestación de servicios técnicos profesionales, y en el pago de dietas a Regidores, se efectúe la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 reformado de esta misma Ley. Además, a los funcionarios municipales que devenguen un sueldo superior a Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L150,000.00) anuales, se le debe realizar la respectiva deducción de conformidad al Artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

A.2 HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS

1. LOS VALORES PRESENTADOS EN LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LOS AÑOS 2011 Y 2012 SON SIMILARES

Al verificar las cifras de ingresos y egresos plasmadas en las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los años 2011 y 2012, comprobamos que estas son similares en ambos años, como si se hubiesen suscitado los mismos volúmenes de operaciones tanto en el rubro de ingresos como de egresos, detalle a continuación de ciertos valores:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Descripción de Cuentas (Ingresos)	Cifras Presentadas en Rendición de Cuentas Año 2011	Cifras Presentadas en Rendición de Cuentas Año 2012
Ingresos Recaudados	16,348,291.09	16,348,291.09
Ingresos Corrientes	1,435,203.18	1,435,203.18
Ingresos Tributarios	1,209,273.44	1,209,273.44
Impuestos Sobre Bienes Inmuebles	226,995.88	226,995.88
Derechos Municipales	500,605.57	500,605.57
Ingresos de Capital	14,913,087.91	14,913,087.91

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Descripción de Cuentas (Egresos)	Cifras Presentadas en Rendición de Cuentas Año 2011			Cifras Presentadas en Rendición de Cuentas Año 2012		
	Obligaciones Pagadas en el año			Obligaciones Pagadas en el año		
	Fondo 11	Fondo 12	Otros	Fondo 11	Fondo 12	Otros
Gran Total	0.00	0.00	6,195,497.83	0.00	0.00	6,195,497.83
Transferencia Corriente	3,450.00	256,620.00	10,105.00	3,450.00	256,620.00	10,105.00
Egresos de Capital y de Deuda Publica	0.00	586,838.82	6,066,162.83	0.00	586,838.82	6,066,162.83
Transferencias de Capital	0.00	414,018.67	42,000.00	0.00	414,018.67	42,000.00

Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 121 y 122 numeral 5 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Sobre lo referido, en fecha 08 de mayo del 2013, se envió Oficios al Señor Alcalde y Contador Municipal, sin embargo a la fecha aun no se ha obtenido respuesta alguna.

Al presentarse la rendición de cuentas anual, con cifras incorrectas, causa falta de credibilidad en la administración municipal al presentar valores que no corresponden a los que se dieron en el periodo fiscal.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal y a la Comisión que integra la realización de la Rendición de Cuentas que al momento de efectuar la Liquidación Presupuestaria, ya sea de manera mensual, trimestral o anual, preliminarmente deberán revisarse todas las cifras de las operaciones de ingresos y gastos que se han ejecutado durante un periodo determinado, a fin de que los valores presentadas en los Informes Rentísticos sean Reales.

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL (12.5%) RETENIDO Y NO ENTERADO A LA DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI)

Al efectuar la revisión sobre el rubro de gastos y específicamente sobre las erogaciones por concepto de mano de obra, y pago de dietas a regidores, comprobamos que la administración municipal efectuó las retenciones del 12.5% que establece la Ley de Impuesto Sobre la Renta, pero estos valores no han sido pagados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Descripción del Gasto	Orden de Pago	Fecha de Pago	Valor Bruto sin Deducciones	Valor Pagado	12.5% Retenido y No Pagado a la (DEI)
Pago de Dietas a Regidores correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre año 2011.	5755	30/12/2011	30,000.00	26,250.00	3,750.00
Pago de Dietas Correspondientes a las sesiones del mes de abril, mayo, junio y julio año 2012	6244	01/09/2012	60,000.00	52,500.00	7,500.00
Pago de Dietas por los meses de Octubre, noviembre y diciembre del año 2012.	6659	22/02/2013	61,500.00	53,812.50	7,687.50
Pago de Planillas de Regidores por los meses de agosto a la reunión del 01 de septiembre 2012.	6327	28/09/2012	25,500.00	22,312.00	3,187.50
TOTALES			177,000.00	154,874.50	22,125.50

Incumpliendo lo establecido en el artículo 22 inciso b) reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 50 párrafo cuarto de la misma Ley.

Sobre lo referido, en fecha 08 de mayo del 2013, se envió Oficio N° 88-2013-TSC-CLC, a la Señora Nancy Domínguez Castro, Tesorera Municipal y a la fecha no se tiene respuesta.

Asimismo sobre lo arriba descrito, en fecha 08 de mayo del 2013, se envió Oficio N° 89-2013-TSC-CLC, al Señor Ronald García, Alcalde Municipal, sin embargo a la fecha no se ha obtenido respuesta.

El no pagar los valores retenidos del 12.5% del impuesto sobre la renta, ocasiona reducción en la recaudación de ingresos al Estado de Honduras, por tanto menor recursos para devolverlo en transferencias a las municipalidades.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde y Tesorera Municipal que las retenciones efectuadas en contratos de mano de obra, contratos por servicios técnicos y profesionales y/o en Dietas a Regidores, estas deben ser enteradas y pagadas a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), dentro de los diez (10) primeros del siguiente mes y así evitar multas y recargos para la empresa.

3. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE NO SE LIQUIDAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE VIATICOS APROBADO POR LA CORPORACION MUNICIPAL

En la revisión efectuada a los gastos por concepto de viáticos, se constató que la Administración municipal, tiene un Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Viaje aprobado por la Corporación Municipal el 15 de agosto de 2011 en el acta N° 65, mismo que no es aplicado fielmente por la administración municipal. Describimos algunas deficiencias:

- Previo a la realización de una gira de trabajo, no llenan el formulario de solicitud de anticipo de viáticos y gastos de viaje;
- No presentan el formulario de liquidación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su regreso como lo establece el reglamento; y
- En la liquidación no están adjuntando el informe descriptivo de las actividades realizadas y de resultados obtenidos que justifique el viático; ejemplos:

Beneficiario	Descripción del Gasto	Orden de Pago	Fecha de O/P	Valor de O/P (L)	Cheque	Observaciones
Ronald García	Viáticos a Tegucigalpa y a Comayagua	5797	30/01/2012	10,200.00	12001952	Falta formulario de liquidación e informe de las actividades realizadas.
Ronald García	Viáticos a Tegucigalpa Por 2 semanas	5851	07/03/2012	9,200.00	12002045	Falta formulario de liquidación e informe de las actividades realizadas.
Ronald García	Viáticos al Sr. Alcalde Municipal	6078	26/06/2012	8,400.00	12002343	Faltan: Facturas o recibos de hotel, formulario de liquidación e informe de las actividades realizadas.
Karol Melisa Flores	Viáticos para ir a Teg. A SEIP, TSC y Cooperación Suiza	6656	22/02/2013	1,200.00	12003080	La cantidad asignada no fue conforme a lo establecido en el reglamento.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Viaje de la Municipalidad, en sus Artículos 5, 7, 8, y 9 del capítulo IV, artículo 4 del capítulo III y artículos 15 y 16 del capítulo VI.

Sobre lo referido, en fecha 08 de mayo del 2013, se envió Oficio N° 78-2013-TSC-CLC, a la Señora Nancy Domínguez Castro, Tesorera Municipal y a la fecha aun no se tiene respuesta. Asimismo, sobre lo referido, en fecha 08 de mayo del 2013, se envió Oficio N° 79-2013-TSC-CLC, al Señor Ronald García, Alcalde Municipal, sin embargo a la fecha aun no se ha obtenido respuesta.

Todo viatico que se otorgue, tiene que ser liquidado como establecen en el Reglamento de viáticos y que el valor entregado sea utilizado para fines de misiones institucionales y evitando lacerar la maltrecha economía municipal.

RECOMENDACIÓN N° 3 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Regular las erogaciones por este tipo de gastos y aplique fijamente lo que establece el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Viaje aprobado por la Corporación Municipal.



**MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**CAPÍTULO VII
SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS**

CAPITULO VII

DENUNCIAS

DENUNCIAS EXAMINADAS

Durante el período de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Lamani, Departamento de Comayagua por el período del 01 de octubre del 2011 al 28 de febrero del 2013, no se recibieron denuncias por ningún Sector de la Sociedad Civil Municipal, ni por la Dirección de Participación Ciudadana, por tanto en el desarrollo de nuestra auditoria no se practicó investigación al respecto.



**MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada a las operaciones de ingresos y gastos realizados del 01 octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, no hemos encontrado situaciones relevantes que afecten nuestra opinión emitida sobre los presupuestos ejecutados para el período de la auditoría.

No obstante, al verificar el rubro de ingresos y específicamente los ingresos percibidos por concepto del impuesto pecuario, comprobamos que el área de control tributario no está aplicando correctamente el cálculo para el cobro de dicho impuesto, conforme a lo establecido en los decretos ejecutivos del salario mínimo, ya que los valores cobrados por este concepto fueron de menos, aunque dichos valores no cobrados ascienden a un monto pequeño, en un futuro la municipalidad puede dejar de percibir cantidades considerables, si la administración municipal no corrige esta situación.

Asimismo, en la revisión efectuada al rubro de ingresos y específicamente a los ingresos percibidos por concepto del impuesto personal, constatamos que a ciertos contribuyentes y empleados municipales, se les cobró de menos, ya que al comparar los valores cobrados en los recibos de ingresos, con los cálculos efectuados según auditoría, encontramos recibos donde se cobró menos del valor a cobrar por el tipo impuesto o tasa, no obstante, estas diferencias son de valores mínimos, sin embargo, en un determinado periodo, lo anterior ocasiona que las arcas municipales dejen de percibir valores significativos, por lo cual sugerimos que la Señora Denia Patricia Velásquez, Jefe de Control Tributario, cancele o le sea deducido de su sueldo mensual, la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.996.74)**, de lo cual corresponden **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L.775.97)** al Impuesto Pecuario, y **DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.220.67)** al Impuesto Personal. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Tipo de Impuesto	Valor No Cobrado
2011	Impuesto Pecuario	10.20
2012	Impuesto Pecuario	619.40
2013	Impuesto Pecuario	146.37
	Sub Total	775.97
2012	Impuesto Personal	220.77
	Valor Total	996.74

(Ver Anexo N° 11, Página N° 74).

Por lo antes descrito, a la comisión que le asignen efectuar la auditoría, verificara si los valores referidos ya fueron cancelados por la Jefe de Control Tributario, caso contrario elaborar los pliegos de responsabilidad correspondientes.

Al verificar los gastos efectuados por la Administración Municipal durante el período auditado, encontramos que el proyecto de Alcantarillado Barrio Juan de la Cruz Avelar del Casco Urbano se encuentra finalizado, sin embargo para la evaluación debido a su magnitud y las características que presentan los alcantarillados sanitarios, es indispensable realizar el levantamiento de campo con planos finales de la obra, los cuales no fueron proporcionados por la municipalidad, razón por la cual el proyecto no se pudo evaluar y a la fecha de corte de la auditoría tiene invertido la

cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L.2,223,829.12)**, por lo narrado, al realizar la próxima auditoría, analizar la situación planteada y solicitar un Ingeniero Civil para que de un dictamen técnico sobre la obra y de haber irregularidad realizar la responsabilidad que corresponda, sobre la obra. **(Ver Anexo N° 12, Página N° 75).**



**MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO IX

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

CAPÍTULO IX

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS DEL INFORME ANTERIOR

Durante la ejecución de la auditoría practicada a la Municipalidad, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones del informe de la auditoría anterior **N° 041-2011-DAM-CFTM-AM-A**, que comprende el periodo del 17 de septiembre de 2008 al 30 de septiembre de 2011, el cual fue notificado en fecha 18 de junio de 2012, comprobándose que la Municipalidad no ejecuto dos (2) recomendaciones de las treinta y tres (33) enunciadas en dicho informe, lo cual persisten estas deficiencias que detallamos a continuación:

N°	HALLAZGO	N° Recomendación en Informe Anterior	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
1	<u>LOS PLANES DE PAGO NO ESTAN DEBIDAMENTE DISEÑADOS Y ALGUNOS PRESENTAN BORRONES CON CORRECTOR</u>	7 Control Interno	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 7</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Girar instrucciones al Jefe de Control Tributario para que proceda a diseñar un formato para los Planes de Pago, mismo que deberá contener; nombre completo del contribuyente, clave catastral, monto de la deuda, plazo del plan de pago, numero de cuotas, valor de las cuota, tipo de impuesto, firma del contribuyente, firma del jefe de control tributario y firma del Alcalde Municipal.</p>
2	<u>LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL NO ESTAN COMPLETOS</u>	18 Control Interno	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 18</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Girar instrucciones a la secretaria municipal para que complete los expedientes de los empleados, estos deberán contener los siguiente: fotocopia de documentos personales, certificación de punto de acta de nombramiento y/o contrato de trabajo, hoja de vida, ficha de vacaciones pagadas o disfrutadas, permisos con licencias con o sin goce de sueldos, declaraciones juradas anuales y en el caso de los Regidores documentos personales, hoja de vida, declaración jurada, acreditación del Tribunal Superior Electoral y acta de juramentación.</p>

Incumpliendo lo establecido en: Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 y del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 50. Medidas y Recomendaciones.

Sobre lo referido, en fecha 01 de abril del 2013, se envió Oficio N° 07-2013-TSC-CLC, al Señor Ronald García, Alcalde Municipal, sin embargo a la fecha no se tiene respuesta.

Como consecuencia de la no implementación de los antes expuesto no se ha mejorado en la administración, controles que deben de llevar en la entidad.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por este Organismo de control destinadas a mejorar administrativa y financiera de la Municipalidad, ya que los mismos son de carácter obligatorio.

Tegucigalpa M.D.C., 04 de julio del 2013

JOSÉ WILFREDO FRANCO
Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ R.
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades